Legajo 39 26-13 13 10

En de 1790 a 93

Correspondencia del Sr.

Saavedra con D. Pedro

Garici sobre puntos guber-

nativos.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

26-13

Mi querido Saavedra: Huviera puesto desde luego mi dictamen en el adjunto Expediente à favor de nro Hombre añadiendo à lo que expone los aumentos que se experimentan en el Herario de la Havana segun manifiestan mis Cartas en que hà dado cuenta de ello pero como mi estilo humilde no puede producir los efectos favorables, que produciria à la Oratoria de Vmd, pero sirva ayudarme à hacer conocer el merito y particulares servicios de este buen Ministro, que hà perdido su salud en la carrera distinguiendose en las comisiones que hà desempeñado con intrepidez y acierto.

En verdad que la antiguedad que pide no corresponde à este Ministerio, pero debe hacerse presente su merito para que el Rey le sepa, y determine lo que fuere servido por el de Gracia y Justicia.

En lo demas Vmd verà lo que debe hacerse aunque en mi juicio à nada conduce el Titulo que pide porque la obra es suficiente documento p.a acreditar la confianza que se hace de su Persona p.a el arreglo de la Pl.a Hac.da

Mande Vmd à su apasionado y af.o Amigo

Aranjuez

Madrid 1793

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

26-13

Señor.

Este ministro pasó á Indias en el año de 1782
de Fiscal de la Audiencia de Goatemala y des-
pues fue promovido á la de Mexico con igual
caracter, habiendose señalado tanto en el des-
empeño de una y otra Fiscalia p.r su talento,
prudencia y desinteres q.e el glorioso padre de V. Mag.d
le comisionó p.a q.e pasase á la Havana á aclarar
y corregir los enormes abusos, q.e durante la ulti-
ma guerra con los Ingleses habian reinado en
el manexo de ag.as Reales Cajas. A costa de un
sumo trabajo, y sufriendo las mas violentas
contradicciones logró poner este negocio, sin duda
uno de los mas graves y dificiles q.e han ocurrido
en los dominios de Indias, en estado de q.e V. Mag.d no
mande sobre el una final resolucion.

Al mismo tiempo q.e su perspicaz integri-
dad descubria y corregia los abusos, sus oportunas
providencias restablecieron el buen orden y aumen-
taron los ingresos del Erario, cuya experien-
cia obligó á q.e concluida ya la pesquisa, le
condecorase con honores del Supremo Consejo de
Indias, y le le nombrase Visitad.r de la Rl. Hacienda
de la Isla de Cuba con el sueldo y prerogativas
de Intend.te de Exercito y amplias facultades
p.a executar quanto conceptuase ventajoso á
los intereses de V. Mag.d
S.

A esta nueva confianza ha corres-
pondido este ministro con igual
esmero y feliz suceso q.e á las anteriores. El
Erario de aq.lla Isla ha aumentado notablem.te
sus ingresos sin nueva imposicion de tributos,

Señor

D.n Josef Pablo Valiente Visitad.r de la R.l Hac.da en la isla de Cuba repite la preremision q.e anteriorm.te hizo relativa a q.e se le expida el R.l titulo de Intend.te de Exercito cuyas funciones se halla exerciendo: y la Direccion no se atreveria a interponer segunda vez su dictamen a favor de una solicitud rogada y por V. Mag.d en primera Instancia, si desde q.e esta se verifico no hubiesen ocurrido sucesos q.e manifiestan la necesidad de revestir a aq.l ministro del caracter natural q.e corresponde a todos los gefes de la R.l Hacienda.

Seria tan prolijo como inutil el recordar ahora los extraordinarios é importantes

Servicios q.e ha hecho y hace Valiente a V. Mag.d
en beneficio de su Erario, los progresos q.e bajo su
prudente direccion se advierten en todos los
ramos economicos de la isla de Cuba, la atinada
rectitud con q.e durante su pesquisa logro cortar
los inveterados desordenes q.e devoraban ag.llas R.s
Cajas, la discrecion con q.e satisfecha en lo
posible la justicia, supo allanar los caminos
p.a q.e V. Mag.d cortase de un solo golpe unos de
los negocios mas arduos y enredosos q.e ha
ocurrido en los dominios de Indias; y la constan.cia
con q.e apesar de la mas obstinada contradicci.on
on lleva adelante las benefica intenciones de
V. Mag.d respecto de lo pasado, y establece un
plan de reforma tan juicioso como permanen.te
te p.a lo venidero.

Todo esto le consta a V. Mag.d

q.e ha dado ya repetidas señales de la aprobacion q.e le merecen los servicios de Valiente.

Pero no puede menos de hacer presente ahora la Direccion, q.e este ministro tomo a su cargo el mando de aq.lla R.l Hacienda en circunstancias muy criticas, no solo por q.e una larga serie de abusos habia disipado sus caudales, destruyendo la regularidad de su manejo, sino tambien por q.e en medio del general trastorno q.e produjo una multitud de causas criminales, en q.e los superiores y los subalternos hicieron indistintam.te de acusadores, de complices, y de reos, se rompio el freno de la subordinacion y quedo confundido el respeto y aun la urbanidad con q.e debian mirarse unas clases a otras.

Con este motivo p.a hacer asequible el restablecimiento del buen orden confiado a

ā la conducta de Valiente fué necesario q.e V. Mag.d
le confiriese amplias facultades mas amplias de
las q.e había tenido hasta entonces ningun gefe
de la R.l Hacienda, y q.e le condecorase con los hono_
res del Supremo Consejo de Indias. Pero sin em_
bargo de esta sabia precaucion de parte de
V. Mag.d, y de los felices esfuerzos con q.e el
Ministro va organizando una maquina mas difi_
cil de restablecer q.e si se hubiese creado de nuevo,
el espiritu de insubordinacion q.e había hechado
tan profundas raices ā la sombra de la discor_
dia, se reproduce de quando en quando como
se
acaban de manifestarlo los ruidosos recientem.
ocurridos con ag.l Fiscal de R.l Hacienda, y obli_
ga ā fortificar p.r todos los medios posibles la
autoridad de un gefe en q.en se hallan depositadas

tan altas confianzas.

Es cierto q.e Valiente tiene todas las facultades, los honores y el Sueldo de Intend.te: pero no tiene la denominacion ~~de tal~~ ni el titulo de tal; y esta circunstancia q.e mirada á lo lexos pudiera parecer frivola y material, tiene tal vez en paises tan distantes del centro de la Soberania una influencia mas seria de lo q.e pudiera imaginarse. Los hombres q.e regularm.te se dirigen p.r las exterioridades mas bien q.e por el fondo de las cosas, obedecen con mayor gusto á los q.e miran como gefes naturales de su clase respectiva, q.e á los q.e ven revestidos de una autoridad extraordinaria q.e siempre reputan accidental y poco durable. Efectivam.te el caracter de Visitador, q.e mas bien parece una comision q.e un empleo, nunca inspirará á los dependientes de la M.

Hacienda el respecto q. rinden a un Intend.te
q. estan acostumbrados a obedecer como a gefe
natural de su ramo. Por esta razon q. en el
glorioso reinado del Augusto padre de V. Mag.
se enviaron Visitadores a los reinos de
España, el Perú y S.ta Fe' p.a el arreglo de
sus respectivos Erarios, se les confirio el car-
ter de Intend.te de Exercito, no obstante q. todos
ellos se hallaban condecorados con honores, y
aun algunos con plaza efectiva del Supremo Con-
sejo de Indias.

Las mismas y aun mas poderosas razo-
nes militan p.a q. de igual exemplar a favor
de D.n Josef Pablo Valiente, pues Legunm.te en ning.o de
aq.llos reinos habia experimentado la R.l Hacienda los
escandalosos abusos q. en la Havana, ni necesitaba una
reforma tan radical y prolija. A estas razones de

conveniencia publica deben agregarse las de equidad
q.e expone el mismo interesado en su representacion;
pues p.r una parte se considera como un mero
comisionado sin caracter alguno permanente,
no teniendo ya el de ministro togado en
propiedad q.e le hizo dexar, ni el de Intend.te q.e
no ha podido adquirir sin el respectivo R.l
titulo; y p.r otra si fallece en esta situacion
su muger q.e ha sido partic.e de su navega-
ciones, riesgos y afanes, se quedará sin viudedad,
ó por lo menos será su goze mui dispurable, sin
embargo de haber el contribuido á dos montes pios;
pues al del ministerio perdió ya el derecho p.r haber
se interrumpido su contribucion, y en el militar
no puede tener entrada sin el titulo de Intend.te
q.e es requisito esencial p.a fundar derecho á sus bene-
ficios.

Por todo opina la Direccion q.e

mui propio de la benignidad de V. Mag.d y mui con-
ven.te al buen orden de su Erario en la Isla de Cuba
q.e mande expedir el R.l titulo de Intend.te de Exercito
á favor de D.n Josef Pablo Valiente, en lo q. no se ha-
lle
ya otra cosa q.e darle un pliego de papel ó una pu-
ra denominacion, q.e nada añadirá al sueldo q.e go-
za ni á las facultades con q.e está revestido, pero
denominacion q.e le autorizara esencialm.te en el
concepto de los q.e le han de obedecer, y q.e sin traer
trascendencia á su ascenso sucesivo q.e siempre
será el regular de su anterior carrera y honores,
asegura la suerte de su muger en todo evento
y el lo estimara como parte de premio de
sus utiles trabajos.

Md. 2 de Enero de 1792.

xima claridad y exactitud en la administra-
cion de los caudales, economia en los gastos, flo-
rece el comercio, el contrabando se disminuye,
y en suma todos los ramos economicos de ag.
pais van floreciendo en manos de sus sugetos
q.e cada dia se hacen mas acreedores a las gracias
de S.M. ll.ag.

En virta de estos antecedentes es la
Direccion de dictamen, q. seramos oportunos q.
a D.n Fran.co Pablo Valiente
S.M. se digne declarar, la antiguedad del
Consejo de Indias q.e solicita, y q.e se le expida el
R.l titulo de Intend.e de Exercito cuyas funcio-
nes esta exerciendo.

Mad.d 20 de Mayo de 1793.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Cartas de Dn Franco Sanvedra.

16 de 9bre 93 a Aparecí: excelentes ideas sobre el arreglo de la R.l hacienda en ultramar: comparacn, en que se entiende le inexperto a con Almirante q.e no ~~se había embarcado~~ había visto el mar. // dho. En Sole al frente de un negocio grave es mas bote que nunca //

9 de Mzo 92 al mismo = parecer sobre un asunto particular.

id id a id = informe en que se ve el mucho lino y justicia del informante y borrandose los nombres de las personas, apellidos y empleos podra ser instructivo sin perjudicar a los descendtes de aquellas.

20 de Mayo 92 Muy honoríficos informes en favor de Dn

7 2 de Enero 94 Jose Pablo Valiente.

8 de 9bre 90 Informe curioso acerca del trafico y cultivo del tabaco etc: en Guayana y otras provincias en aquella epoca, pero en el dia variada hasta la faz de aquellos paises, no de tanto interes. —

2, 7bre 93 Parecer respecto a la abolicion del estanco de taba co en N España, justisimas reflecciones para aq.l tiempo

24, 8bre 90 Informe acerca de separar del mando militar de la Luciana, las atribuciones de la intendencia, estan bien esplicadas las ventajas y dificultades, y se inclina a la separacion; soy de otra opinion, porque si es difícil encontrar un hombre idoneo, mas es de encontrar dos, el poder debe estar reunido y mandar sobre los recursos que le mantienen.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Madrid 10 de Octubre de 1788

Amigo mio: Hoy va el Pico à Villamayor
p.a que dè cuenta el Lunes; mandemèn
Nueve octubre.

Aparici

Querido Aparici. Allá va el memorial
pidiendo licencia p.a casarme. Pienso entrar
en la Hermandad el 15 del q.e viene, y es menest
empezar desde aora las diligencias. Van los
documentos con separacion. Espero q.e despache
el asunto lo mas breve posible, y q.e venga de Vd
anio, q.e venga al Consejo de Guerra, cuya forma
lidad no sè si es precisa, p.a apretar a q.e el
Evaquen quanto antes. Encargo à Vmd la reserva
y q.e mande en quanto guste a su verd.o am.o
amigo q.e estranyara se adquirido.

Saavedra

P. D.n Pedro Aparici.

FACULTAD DE TEOLOGIA
GRANADA

Mi querido Saavedra: Si Vm como que conoce
Teoxica y practicamente el interes, que deve tener
tax à la Rl. Hacienda tenex en Indias Sugetos
que solo se ocupen en meditax y proponex
medios en aumentax la sin perjuicio x los
Vasallos, quisiera Rexoradamente daxme
Dictamen sobxe la utilidad x que se mehoa
è establecex la Intendencia à la Luysiana
y xazones que halle pa. ello se lo estimaxia
mucho, porque deseo el acierto, y sè que à nin-
guno puedo acudix con mas equidad que
à Vm Xquien èi apa. y aff.mo Amo.

Aparicio

Guadalaxa 9 de Octubre de 1790.

P.D. Se vista el informe que
Vm dio sobre la Caxaca x
por esta xazon me valgo x
su favor y luces p.a el acierto.
añadiendo à Vm que quanto me instruya en esta
y otras materias util.es lo agradeceré como favor
particular.

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Mi querido Saavedra: Và el citado que Vm
me hà pedido, y estimarè que me saque Vm
a trabajos con las noticias que le tengo supli-
cadas.

Exmo Aparicio

15 de octubre.

FACULTAD DE TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Mi querido Saavedra: Me importa mucho
que V. me favorezca quando antes fuese posi
ble con las noticias que le tengo pedidas porq.e
deseo complacer à mi compañero Gaudoqui
y perdone V. la molestia de su apd.o

Aparici.

7 de octubre de 79.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Mad.d 24 de Oct.e de 1790. 1

Querido Amigo. La pregunta que Vm me hace si convendra ó no la Resurreccion de la Vicendencia de la Luiziana encierra en mi sentir un problema Dificil que á primera vista no presenta todas sus Dificultades. Manifestaré las razones que me ocurren en pro y en contra, y Vm con mejores luces que yo graduará quales se llevan la palma.

Si atendemos al bien de la Real Hacienda y al fomento de los Ramos que constituyen la felicidad publica conviene que los Govienos militares y las Vicendencias se vivan por Distintos sujetos especialmente en las provincias considerables. Son destinos que exigen talentos, genio, instruccion, y experiencias Diversas, y tal vez contrarias que por milagro se reunirán en un mismo sugeto individuo. Por consiguiente

no cabe duda que cada empleo de por si estará mejor desempeñado por una persona que dedique á el toda su atencion, y que tenga conocimientos para llenar sus obligaciones.

El pecado original de America que ha retardado mucho sus progresos y verosimilmente será raiz fecunda de ulteriores males es la codicia y la arbitrariedad de los que mandan. A distancias tan inmensas nunca bastará á contener las fuerza de las Leyes, el celo de los ministros, ni la entereza de los tribunales. Los efectos de estas pasiones se templan naturalmente, aunque no se destruyan del todo, repartiendose la autoridad entre dos ó mas Gefes. El uno es fiscal del otro, y cada qual procura moderar sus operaciones á vista de quien puede censurarlas ó representar contra ellas. Los inferiores sienten menos el peso de una autoridad opresiva quando en su misma Division preveen medios de evadirla, recurriendo de las vexaciones de un Gefe á la proteccion del otro. Aun quando este no pueda efectivamente

auxiliarte, el infeliz se consuela con la vana idea de que puede ir á contarte sus amarguras.

Los Gefes militares casi inculpablemente destruyen á veces el Erario con gastos inutiles. Por un efecto natural de la constitucion humana cada Governador mira su Provincia ó su Plaza, aunq.e sea una bicoca, como el punto mas importante de la Monarquia. Sueña que contra ella se dirigen todos los proyectos y planes del enemigo, y para cubrir su responsabilidad no cesa de inventar y pedir fortificaciones, tropas, y pertrechos. De aqui ha procedido que en las Indias se hayan gastado inmensos millones en fortificaciones, de las quales pocquissimas son necesarias, muchas son inutiles, y algunas perjudiciales; que se hayan aumentado las milicias y tropas fixas hasta un termino intolerable á los alcances del Erario, y que se yo si contrario al mismo objeto con.e se establecieron; y que se hayan malogrado por falta de uso enormes cantidades de pertrechos.

La exorbitancia de estas peticiones

obligó al Rey á resolver la visita que desempeñó el Ingeniero Dn Agustin Crame en todas las Plazas q.e median desde el Orinoco hasta la Nueva España: y sin embargo que esta visita no compreendió á Puerto-Rico, Santo Domingo, la Havana, Vera-cruz, Perote, Acapulco, Buenos-Aires, ni el Perú puntos en que se han hecho los mayores gastos de fortificacion y donde ai mas numero de tropas, causa admiracion el infinito dinero que se ha malogrado en estos objetos. De aqui procede que habiendo mas que duplicado el Erario de America en treinta años los envios de caudales á España no han sido mas copiosos q.e antes.

Este desorden inseparable de los Dominios Distantes, y erg.e han incurrido é incurren todas las Naciones q.e los tienen, se modera quando no se corta no siendo el Governador militar Gefe de la R.l Hacienda. De distinto modo recela uno quando puede disponer por sí de los caudales que ha de gastar, que quando es necesario que concurra la anuencia de un tercero que avita

A los objetos no se deva facilmente sorprender
a temores infundados, ni se halla en aptitud de
dar lugar oportuno al Ministerio para que
no acceda a gastos imprudentes. Posiblemente hai
en America en que se han malgastado grandes
sumas para ponerlas en estado de defensa, que
lejos de haver el menor riesgo a que sean
jamas invadidas creo que no abria ninguna
nacion tan frenetica en el Universo que las
admitiese regaladas.

No carece tampoco de inconvenientes la
multiplicidad de Gefes en paises tan distantes de la
vista del Soberano. Es cierto que si en un solo
hombre se reunieren la capacidad, la prudencia,
la practica, y demas calidades que exigen los
ramos politicos y economicos la authoridad
en una sola cabeza se halla mas espedita p.ª
las ocurrencias importantes que piden resolucio-
nes prontas y vigorosas. El mejor plan esta
espuesto a desconcertarse quando el g.º se forma

no encuentra en sus mismas facultades los recursos
que necesita.

El conflicto de tan jurisdicciones molesta
infinito al publico y arrastra regularmente tras
si desabenencias y partidos los quales de los Gefes
trascienden bien presto a los subalternos. se forman
pandillas y parcialidades. se malogra en contien-
das personales el tiempo que se avia de dedicar
al servicio del Rey y del publico, y se incomoda
al Ministerio con quexas y con enredos que
tal vez no tienen mas fundamento que la inmo-
tivo parcialidad de un encono personal. Quando
llega a difundirse el espiritu de discordia al
Gefe que se regocijaria de la perdida de una
Provincia por tal de que se perdiese bajo la
reputacion de su Rival.

Tambien deve tenerse presente que el pu-
blico g.e por la mayor parte ignora el verdadero
origen de los sucesos, y no puede discernir el
delicado enlace de circunstancias que concurren

á producirlos, los atribuye quando son fumentos
á las innovaciones que proximam.te se han hecho
en el sistema guvernativo ú economico. Las ulti-
mas revoluciones ocurridas en los Reynos del Perú
y de Sta Fé, fueron en mi sentir efecto de una
conspiracion de causas preparadas mui de antemano:
no obstante todos las atribuyeron á las novedades
que se acababan de hacer en el sistema de Rl
Hacienda, y dieron grandes vituperios al Ministro
que las proyectó con la mas sana intencion.

Entre esta variedad de razones que mi-
litan por una y otra parte es difícil atinar con
el punto delicado en que se vincula el acierto.
Desde luego me parece que se gana mucho y
nada se aventura en reanimar las Intendencias
que se hallavan establecidas desde largo tiempo,
y que tal costumbre havia hecho llevaderas á los
mismos á quienes para crearlas se havia des-
membrado una parte de la autoridad. tambien
soi de sentir que deven establecerse en las grandes

Provincias donde los muchos negocios gubernativos
y los grandes ingresos y atenciones del Erario hacen
imposible que un hombre solo atienda á unos
y otros objetos sin hecharlos á perder todos. En las
provincias pequeñas donde ni tan caros V.S. pue-
den sufrir muchos sueldos, ni exigen la atenci-
on de un Gefe privativo, el Governador puede
ser á un mismo tiempo Intend.te Pero en uno y otro
caso deven buscarse para regentar estos empleos
hombres de talento, de practica, y singularmente
de prudencia que es la virtud caracteristica del
mando y sin la qual estan mui arriesgados los
dominios ultramarinos.

Los ingresos del Erario de la Luisiana
son cortos, el situado con que vela auxilia
tampoco es mui considerable: pero la estension
de la Provincia es inmensa, sus circunstancias
mui criticas; la direccion de su comercio exige
mucha delicadeza y se halla confiante con

vecinos cada dia mas peligrosos. Baxo la dominacion Francesa tuvo segun creo Yntendente S.
Despues que se sujetó al mando Español unas veces los ha tenido y otras nó. Carezco de bastantes conocimientos locales de aquella Provincia p.a dar sobre este punto un Dictamen decisivo; pero en lo que alcanzan mis noticias me parece que aunque la separacion del Govierno y la Yntendencia no sea alli absolutamente necesaria, puede ser util especialm.te si el elegido tiene buenas luces economicas y bastante fondo de prudencia p.a evitar disensiones con el Governador. En ninguna parte seria mas peligrosa la Discordia q.e en Mision; pero tampoco en ninguna son mas temibles el despotismo y la arvitrariedad q.e propende el mando de uno solo.

Generalmente en la creacion de empleos se camina entre dos escollos que es

Difícil evitar. Si no son de utilidad conocida
clama el publico que se forjan destinos para
acomodar allegados. Si por escusar gastos de-
jan de repartirse los mandos se aglomeran
sobre un hombre solo mas cargos de los que
puede Desempeñar.

UNIVERSIDAD de GRANADA BIBLIOTECA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Madrid 8 de Nov.e de 1790.

Querido Pacho. No he podido hasta ahora satisfacer á la pregunta que me hiciste acerca de si es compatible con el estanco de tabaco en la Provincia de Guayana y sus confinantes el libre comercio de este genero por el Orinoco. Me es preciso confiarme en esta materia de el aventurado auxilio de la memoria. Si tuviera á mano los Documentos necesarios te haria un papel mas metodico y fundamental.

Este Comercio tiene dos Ramos: el de tabaco de la misma Provincia de la Guayana, y el de la de Barinas que en otro tiempo se extrajo á Europa por el Orinoco. Hablare de estos dos Ramos de comercio separadamente, y despues de el que puede hacerse con el mismo fruto por Maracaibo y Cumana.

El tabaco de produccion de la Provincia de Guayana, nunca ha sido en mi sentir objeto de comercio, sino á lo sumo en cantidades muy despreciables; porque aquella Provincia nunca ha producido sino cortisimas porciones de tabaco á causa de que, en una superficie

igual quizas á la de toda Europa, apenas tiene seis mil almas de poblacion, y pocos brazos siempre forman poca agricultura.

En el año de 85. haciendo el estanco un esfuerzo extraordinario, y pagando el quintal de tabaco á precio mucho mas alto que en Barinas, se consiguio q. en el termino de Upata, que es el mejor terreno que en la Guayana se conoce para esta produccion, se cosechasen como mil y quinientos quintales, que se remitieron á Holanda. No tuve razon si huviera provado bien ó mal: pero estoi entendido que consiguió venderse con estimacion, aunque no se si con tanta como el tabaco de Barinas.

El estanco de la misma Provincia de Guayana establecido cinco años despues que el de Caracas, no produce en el dia gran cosa, y aun quando se determinara su extincion, qualquier derecho que se impusiese á los comerciantes en la extraccion de aquel tabaco para Europa, compensaria abundantemente sus utilidades.

El libre comercio, pues, de tabaco, y por consiguiente su libre produccion (por que reputo tan dos libertades por inseperables) no traeria perjuicio al Erario de Guayana, por que un estanco que produce poco seria subrrogado

con un derecho q.e produciria lo mismo ó mas por un metodo menos gravoso. Pero la Provincia de Guayana es limitrofe de las de Cumaná, Barinas, y Caracas. Seria mui dificultoso, para no decir imposible, que el tabaco de la una no pasase á las demas aunque se cubriesen de guardas los inmensos desiertos que las dividen. Asi la libertad de comercio del tabaco de Guayana indiferente en si misma, y util al fomento de aquella Provincia mirada aisladamente, seria perjudicial á el estanco de las demas.

Tambien lo seria al comercio exclusivo que el Rey hace en Holanda con el tabaco de la Provincia de Barinas. Lo primero por que comunicandose facilmente Barinas y Guayana por una dilatada frontera, y especialmente por los Rios Santo Domingo, Apure, y Orinoco todos navegables para barcos capaces de quatrocientos quintales de carga ¿Quien podria impedir que los comerciantes de Guayana atrageseu fraudulentamente muchas porciones de tabaco de Barinas que conducirian á Europa á la sombra de de su concesion? Lo segundo, por que aun quando limitasen su trafico al tabaco de Guayana le llevarian precisamente á Holanda, pues en ninguna otra parte tiene consumo, y alli causaria al de Barinas, que el Rey remite por su cuenta, una competencia mui dañosa.

El segundo Ramo de Comercio de Tabaco que puede hacerse por la Guayana es el de Barinas, y este es seguramente el q.e los comerciantes pretenden que se les franquee. Remontando el Orinoco se entra por el Rio Apure, y de èl se pasa al de Santo Domingo en cuyas margenes se halla Barinas situada. Los terrenos de esta Prov.a producen abundancia de Tabaco, el qual logra la primera estimacion en Holanda y demas paises del Norte. Pero el Rey hace por su cuenta el Comercio exclusivo de este genero, y saca de èl inmensas utilidades: ademas de las que le contribuye el estanco de la misma Provincia y los partidos confinantes que consumen la misma especie de tabaco llamado comunmente de Cura seca.

Si se diese libertad para que los particulares comerciasen con este tabaco trayendole à Europa por el Orinoco, ni el Rey podria mantener el comercio exclusivo de este genero que abarataria en Holanda la concurrencia de vendedores al mismo tiempo que se encareciese en Barinas con la afluencia de compradores, ni podria subsistir el estanco en la misma Provincia de Barinas y en la mitad de la de Caracas. A la libertad de comercio se seguiria indispensablemente la libertad de siembras, y à esta la extincion del estanco que

que seria imposible sobtenerr aun que se apoyase con un exercito a guardas.

Alguno podrá pensar, y yo tambien lo pensé en algun tiempo, que imponiendo un derecho fuerte á este tabaco al tiempo de su extraccion, el Rey recompensaria lo que perdiese en el comercio esclusivo y en el estanco. Pero la experiencia me ha desengañado que esta es una pura ilusion. Al Rey le cuesta cada quintal de tabaco de Varinas puesto en Holanda doce pesos y lo vende á cincuenta, por manera que en cada uno saca veinte y ocho pesos de ganancia liquida, la qual suponiendo que se envien doce mil quintales cada año, como está mandado, asciende á Doscientos ochenta mil. Ademas se puede asegurar sin exageracion que la ruina del estanco en los partidos donde seria compatible con la libertad de este comercio, traeria una perdida á la Real Hacienda de cinquenta mil pesos anuales, y juntas las dos partidas hacen subir el sacrificio á trescientos treinta mil pesos.

¿Que derecho podria imponerse al tabaco que compensase esta utilidad? Supongo que los comerciantes extrageren los mismos diez mil quintales que el Rey envia por su cuenta. Seria necesario que á cada quintal se cargase treinta y tres pesos de derecho. Pero este comercio que

Reducido á una sola mano poderosa mantiene el tabaco en Holanda á un precio tan alto? dividido entre muchas manos particulares algunas necesitadas á vender de pronto, caeria mucho de estimacion. Seria milagro si de los cincuenta pesos, á que en el dia se vende el quintal, no baxase mui breve á treinta ó treinta y cinco quando mas. Dudo mucho que puesto en libertad este Comercio, y por consiguiente encarecido el tabaco en Barinas y abaratado en Holanda pudiese sufrir una imposicion de Diez pesos. Es decir; que lexos de recuperar el Rey lo que le produce el comercio exclusivo y el estanco, aun es mui problematico si en esta mudanza de sistema podria resarcir la tercera parte de lo que sacrificase.

Pero se Dirá: libre el tabaco para el Comercio se multiplicará su produccion. En lugar de extraerse como en el Dia Diez mil quintales al año se extraeran treinta mil; y el Erario recuperará lo mismo que en el dia cede, fomentando inmensamente aquella Provincia, y dando considerable incremento al comercio y navegacion nacional.

Este argumento especioso en la apariencia pierde toda su fuerza á la luz de un prolijo examen. La medida de toda especie de producciones es la cantidad de sus consumos. El de Tabaco de Barinas que hai en Holanda y demas

Provincias al Norte, unicos parages donde tiene estimacion, es á lo sumo, segun las mas exactas noticias de diez mil quintales. Luego por mas esfuerzos que haga la libertad de comercio para aumentar esta produccion, nunca pasará de los diez mil quintales, como no haga el milagro de comprar mas de lo que puede vender.

Otro de los terminos naturales que tienen las producciones de la tierra es el numero de brazos que puede emplearse en su cultivo. La Provincia de Barinas es despobladisima. Aun lo es mas la de Guayana. Cruza superficie quizas igual á la de toda Europa, dudo que estas dos provincias tengan veinte mil habitantes. De estos solo una quarta parte seran utiles para la agricultura: y aplicados los mas á la del tabaco cosecharan con dificultad los diez mil quintales dichos. Si la ganancia que produgese este libre trafico llamase mas brazos á Barinas, seria quitandoselos á las provincias confinantes mui necesitadas de ellos. y distrayendolos de otras producciones acaso mas utiles á la nacion que el tabaco.

Bien reflexionado me parece imposible que el comercio por mas libertad que tuviese llegase á sacar

los Diez mil quintales de tabaco de Barinas que el Rey ha mandado enviar por su cuenta á Holanda. Para la extraccion de Diez mil quintales de esta especie son necesarias mil toneladas de buque. Estas habian de ir al Orinoco llenas de generos y no vacias, pues de otra suerte no hai ganancia en ningun linage de comercio que sufragasen los costos de la expedicion. La carga de mil toneladas de efectos europeos surtidos segun la esperiencia de aquellos paises importa cerca de un millon de pesos. ¿Como se habia de despachar esta cantidad de generos en dos provincias despobladas? ó para hablar mas claro ¿como veinte mil habitantes habian de consumir la provision correspondiente á Cien mil y cincuenta mil? Si los generos pasaban de la Provincia de Barinas á la de Caracas perjudicarian al comercio que hace esta Provincia con la nacion pagando mas crecidos derechos. Por manera que los barcos que fuesen á extraer el tabaco por el Orinoco, ó habian de ir casi de vacio, ó habian de llevar generos invendibles, ó los habian de vender donde fuesen perjudiciales.

Segun este calculo es muí dudoso que el comercio llegase á extraer la mitad de tabaco que en

el dia envia el Rey á Amsterdam y á consiguiente lejos
de fomentarse esta produccion decaeria considerablemente.
Supongo que la libertad de comercio de que se habla du-
rante muchos años lo seria solo en la apariencia, pues
de este Ramo se apoderarian como sucedió antes de ahora
una ó dos casas de comercio, las quales harian un mono-
polio mucho mas insoportable que el estanco. Es de
creer que el comercio que al principio iria enserrado entre
pocas manos menos generosas que las del Rey, Desplegaria
despues á impulsos de la libertad su benefica influencia: pero
entre tanto (y este entretanto duraria algunos años) per-
deria el Erario trescientos treinta mil pesos que vienen
anualmente á aliviar en la parte que pueden las car-
gas de la Monarquia.

He manifestado hasta aqui los inconve-
nientes del comercio libre de tabacos. Examinemos ahora
sus ventajas.

Deve suponerse que el Orinoco es uno de los
puntos mas importantes de America, y en algun modo
la llave de la mitad de nuestras posesiones ultramarinas.
Una nacion situada en el Orinoco se halla á barlovento
de todos los dominios españoles, franceses, é Ingleses en las
Indias Occidentales. Por el mismo Orinoco y los caudalosos

Rios que Desaguan en el dominio del Reyno de Santa Fé y las provincias de Barinas, Cumana, Maracaibo, y Caracas. Es poseedora de los mas fertiles terrenos del Universo. En las margenes de los Rios encuentra maderas para construir numerosas escuadras; y ultimamente tiene á su arbitrio las minas de plata y oro Descubiertas y examinadas Recientemente en la Provincia de Guayana. Aun sin este poderoso estimulo tuvieron proyecto los Ynglesses en la ultima guerra de hacer invasion en el Orinoco. Siempre que lo intenten ellos ó qualquiera otra Nacion conseguiran sin Dificultad establecerse en mas de sesenta leguas de fertilisimos terrenos absolutamente desiertos que hai desde la mar hasta el Presidio de la antigua Guayana; ó en alguna de las varias Islas que hai en la boca de este caudaloso Rio.

El modo de evitar este Riesgo, no es mantener yermas las margenes del Orinoco como muchos han creido, sino poblarlas. ¿Pero como se han de poblar terrenos tan inmensos en una Provincia tan escasa de havitantes? No hai otro recurso que fomentar por todos los medios posibles el comercio, este fomentará la agricultura, y ambos la poblacion. Mas Guayana no tiene en el dia fruto alguno que dé pabulo al comercio. El

unico q.e tal qual podria proporcionarse para que los buques mercantes de España hiciesen algun trafico y lograsen algun retorno es el tabaco de aquella Provincia y la de Barinas q.e conducirian por los Rios interrando por ellos los efectos. Este comercio que al principio solo podria ponerse en practica á impulsos de la libre negociacion del tabaco, succesivam.te iria criando otros frutos de que aquellos inmensos terrenos son capaces, por cuyo medio inevitablemente se cultivarian y poblarian las margenes del Orinoco y demas Rios navegables que en el desaguan. Por consiguiente es imposible que se entable comercio alguno por la Guayana sin que preceda la libertad de extraer el tabaco de que depende en las presentes circunstancias la poblacion y cultivo de aquellas provincias.

El problema, pues, que deve resolverse en el dia concevido en terminos sencillos se reduce á decidir ¿? que importa mas al Rey, y á la Nacion las grandes sumas que producen al Erario el comercio exclusivo del tabaco de Barinas y su Istanco en aquella Provincia, las quales vienen á España á contribuir á las grandes cargas de la Monarquia, ó el Comercio, cultivo, y poblacion de las Provincias que baña el Orinoco punto de la mayor importan-

-cia

por su situacion a barloventto, y las faciles communicaciones que proporciona, y sumamente espuesto en el desamparo en que se halla a las invasiones de qualquiera nacion que intente establecerse en sus fertiles terrenos.

Despues de las mas serias meditaciones, sobre este particular siempre encuentro que los dos estremos del problema son inconvinables, y que no hai medio entre hacer el Rey un grande sacrificio de su Erario, o dexar aquellas Provincias en el abandono en que se hallan.

Puede sin embargo tentarse un recurso para ver si se logra entablar algun comercio por el Orinoco sin perder la Real Hacienda el trafico esclusivo del tabaco, ni las utilidades del estanco. Aunque especulativamente el medio que voi a proponer parece ventajoso, no salga por fiador de que en la practica surta el efecto que se desea. Libertese dentro de todos Derechos asi a la salida de Guayana como a la entrada en España los Cueros, el Algodon, y el Añil que por alli se extraiga para los Puertos de la Peninsula.

La Provincia de Caracas ofrece cien mil cueros al año, de los quales solo vienen a España veinte mil, por que no pueden sufrir la carga de Derechos

que sobre si tienen, ni la concurrencia de los Cueros de Buenos Aires. Estos cueros es mucho mas facil conducirlos á la Guayana que á Caracas por que la grande abundancia de ganados de esta Provincia se halla en las Vanuras que bordan el Meta, el Apure el Guarico, y Demas Rios que entran en el Orinoco. Con que se lograse por este medio la extraccion de treinta mil Cueros por la Guayana se proporcionaba carga y retorno á quatro ó cinco barcos de mediano porte, que es á todo lo que en la actualidad pueda estenderse la esperanza.

Añadase á esto que la Provincia de Barinas produce en la actualidad sobre seiscta mil libras de Añil, y aunque este genero por el mucho valor que tiene en corto volumen ofrece poca carga, sirve para pagar los generos q.e se llevan y retornar su valor.

Tambien producen Guayana y Barinas algun Algodon, y este fruto que alli es de esquisita calidad podria tomar mucha estension con el Comercio.

Un inconveniente tiene este proyecto, y es, que los generos introducidos con esta rebaja de derechos por el Orinoco pasasen á la Provincia de Caracas confinante con el, y perjudicasen al trafico que hace directamente con España por el Puerto de la Guaira. Pero podria ocurrirse á este

perjuicio limitando la rebaxa de derechos á solo el importe de Docientos mil pesos en generos, que es la cantidad que pueden comodamente consumir las Provincias de Guayana y Barinas, y que corresponde con corta diferencia al importe de los espresados frutos que por alli se pueden extraer.

Si este proyecto no es adaptable no encuentro absolutamente medio para fomentar el Comercio del Orinoco sin sacrificar el Rey las utilidades del Erario y trafico exclusivo del Tabaco, y sera preciso optar entre las correspondencias de este sacrificio y las ventajas que prometen el Comercio, Agricultura, y Poblacion de aquellas importantes provincias.

En Cumaná no hai mas tabaco que el preciso para el consumo de la Provincia, y lo mismo sucede en Maracaibo; Asi no es ni ha sido jamas en ellas objeto de comercio. Se ha creido que la compañia Guipuzcoana enviaba á Holanda juntamente con el de Barinas tabaco de Maracaibo: pero esto es una idea equivocada. La compañia extrahia por los Rios que Desaguan en la Laguna de Maracaibo parte del tabaco de Barinas, el qual ponia por marca Maracaibo para distinguirle del de la misma especie que extrahia por Puerto Cavello, y este ha sido el verdadero origen de la equivocacion.

FACULTAD de TEOLOGIA · GRANADA ·

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Mi querido Saavedra: Agradezco in-
finito el favor de vm, y quisiera, no
codiciar lo ageno, igualarle en el hex-
moso estilo y talento con que vave vm
despachar todos los Expedientes, à que
le agrega la misma claridad y razones
que pueden instruir y convencer
al hombre mas ignorante.

No se peamada hija que
ès adulacion, sino pura verdad a lo
que siento, y tenga paciencia con mipo
pues deseo el acierto, y confiado en la
promesa a vm hizxo y hazxixe
à su favor como mejor medio p.a el efecto,
aunque conozco que le incomodo

Và otro Expediente que comprehen-
de puntos muy delicados, y deben mirarse
con la mayor atencion p.a dar dictamen
Tenga vm paciencia, y hagame

el punto y facilitame auxilios para
el desempeño completo y mi obligación
ardua y dificil, que à lo mismo que apetece
y suplica à mi Reconocido y apasionado Amigo

Apasionado

P.D. Vicente el impreso que
Vm me remite, y nada ofrecia
esta ni otra cosa alguna que quedarme de-
ber con su agradecido Am.º que le estima

Q.S.M.B.

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Exmo. mio. Debuelvo a. Vm el expediente remitido por el Virrey de Mexico sobre los cargos hechos al Contador de las Caxas principales de San Luis Potosi d.n Juan Bamfi.

Reducense los tales cargos á tres. 1.o Que de acuerdo con su compañero d.n Luis Bustillo ya difunto dió á d.n Ramon Antonio de Ureira en el año de 86 certificacion de haver enterado en Caxas Reales cinco mil pesos, que efectivamente no enteró. 2.o El haverse extraviado de la tesoreria una libranza que en el año de 85. remitió á ella el R.do Obispo del Nuevo Reyno de Leon por cuenta de los Diezmos de su Diocesis de que firmaron recibo Bamfi y su compañero. 3.o El no haver asentado en los Libros y puesto en Caxas 4486. pesos 3 1/2 r.s que entregó en ellas en calidad de deposito Don Josef de Castillas.

La Real ẽhacienda se halla cubierta ẽ tal
dichas cantidades, como lo acreditan las diligencias
obradas por el Yntendente ẽ San Luis Potosi: de con-
siguiente no le queda accion civil para repetir
su reintegro contra aquellos oficiales Reales. La
dificultad ẽl dia consiste en determinar si esta
falta ẽ exactitud en el manejo ẽ los intereses
R.s fue ó no maliciosa, si debe graduarse ẽ dei-
cuido ó ẽ mal versacion, y si tiene bastantes vi-
sos ẽ fraude para dar fundamento á la accion
criminal.

Desde luego en la Certificacion dada á D.n
Ramon Antonio ẽ Ureira ẽ un entero en Cajas
que no hizo, no pudo mediar fraude ni malicia,
quando vinas condescendencia, ó si se quiere exceso
en el uno ẽ las facultades, pues desde luego se echaron
sobre si los oficiales Reales el cargo ẽ una cantidad
que no perciviar, y en caso ẽ falta devian reponer
á su costa; y nadie correte fraude, para no tener
utilidad, sino riesgo y gravamen. Propiamente
fue un acto ẽ franqueza, que quisieron usar con
ẽ tal Ureira sirvados ẽ sus protectores á la

sombra de la obligacion otorgada por los vecinos mas
sarreados del pais a responder de su reintegro.

En el extravio de la libranza del
Obispo del Nuevo Reino de Leon pudo haver malicia:
pero tambien pudo no haverla. Bamfi se disculpa
de ese extravio con el genio desporico de su compa-
nero Bustillo q.e todo lo dirigia p.r su capricho, y
con la circunstancia de hallarse enfermo al tiem-
po q.e llego la libranza y se otorgo el recivo, lo
qual le impidio presenciar en la oficina las formalida-
des con q.e se debia asentar la partida en los libros.
A mi ver en las Cassas de S.n Luis Potosi no reinaba
el mexor orden; asi el extravio desse documento
tiene mas semblante de descuido y falta de medio,
q.e de ocultacion y malicia. Por de contado los Ofici-
ales Reales no podian obscurecer esta cantid.d p.a apro-
vecharse della, haviendo firmado un recivo de su entrega

g.e tarde o temprano havia de clamar contra ellos.

El p.e mi Sogro g.e Bamfi y Burrillo

no debiera admitir el deposito de los 4d y mas pues

g.e Rio D.n Josef de Castilla en ag.as casas p.a g.e te entregasen

a su Suegra en España, no haviendo precedido R.l ord.n

g.e autorizase esta operacion. Conociera ellos sin

duda g.e se excedian de sus facultades: pero no te arre-

vienen a resistir a Castilla, mucho menos en un

punto g.e interesaba a su Suegra D.a Michaela de

Paz Azafara en Palacio, y tomaron el arbitrio de

poner el dinero en la misma pieza de las casas sin

apuntar la partida en los libros. Llegò despues la

R.l ord.n g.e ~~apro~~ ~~aprobaba el deposito~~ previene le admitiesen

en casas las 4d pesos de Castilla, y ya no entra interesa

la cantidad p.r g.e te havia aplicado parte dellas a cubrir

la deuda de Reina, asi no la pudieron dar entrada. En

Este arruno no huvo ni pudo haver fraude, sino conde-
cendencia en admitir un deposito indebido, y falta
de exactitud en hechar mano dell interinam.te p.a cubrir
las capas.

Dello dicho se infiere g.l contra Bamfi no
resulta provada malversacion de caudales, sino quando
mas un indicio de g.l pudo haverla, el g.l le desvanece
la consideracion de gl este ministro ha servido 30 años
con lealdad, aun g.do los indicios fuesen mas vehe-
mentes, toda causa de esta Naturaleza es mui deli-
cada, y en su decision varian siempre mucho los
dictamenes, por g.l el graduar y pesar la fuerza delos
indicios es la operacion mas dificil g.l ocurre en
el orden legal. (En vista de todo me parece y.a a
Bamfi se le debe absolver de todo cargo, mandarle
poner en libertad, si ya no lo estuviere, y restituir-
le al exercicio de su empleo.

Lo q.e manifiesta este exped.te sin genero de duda,
es, q.e en las Casas del S.r Luis Lopez ha havido antes
del ano mucha arbitrariedad, mucha falta de orden,
mucha relaxacion del exacto methodo con q.e debe
manejar los intereses R.s. Por lo mismo es necesario
reprehender a Bamfi desu descuido y comminarle
con el R.l desagrado si de aqui en un punto de lo q.e
prescriben las leyes e Instrucciones en el particular;
previniendo al mismo tiempo al Intend.te q.e en las
Arcas q.e debe executar todos los meses examine con
particular cuidado si la glosa y razon se lleva en
ag.ll Casas con la debida exactitud y arreglo.

Md. 13 de Julio de 1791

S.n D.n Pedro Ajpariei.

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Mi querido Laureda: Tenga vm. pacien
cia con migo, y favorezcame p.a el asiento
como me ha ofrecido.

Dos Expedientes remito à vm.
para que me diga su dictamen.

El primero es sobre el Repla-
mento al Respuesto que ha formado
Rentaprio en cuya aprobacion no halle
mas Reparo, que el de que diga lo que expresa
en el Articulo 52 y me parece arreglado
lo que dice Mansino, pero excesivo el
aumento que propone Mansino, y exce
ptuando los meldos al Justo Estado
El buen Virrey, sin noticia mi
Recomendacion mia, ha nombrado à vm
Sobrino Capitan de mi Regimiento p.a el Empleo
de Theniente del Comandante: No se el
motivo que tuvo p.a separar à Solere

y quisiera conciliar que no se perjudique à este, ni que el muchacho quede en la calle. No tengo reparo en decir en mi dictamen que propio vuelto y sin recomendación mia, con solo noticia q̃ dex mi labrino, le hice la gracia; pero le tengo muy grande, y no quiero que se verifique con perjuicio de tercero.

El otro Expediente ès Representación Gutierrez, Amigo de Vmd. me parece que tiene razon, y que el Virrey se excedió en estos quatro, pues le está prevenido, que no lo haga sino en exemplo à las Leyes. Vmd lo verá todo, y contestará à su agrado.

Apacible

Lo q̃ Agrada S. E. 1791

Mi estimado amigo. He examinado el Reglam.to q.e formo el Virrey de N. E. para el Resguardo de las Rentas de Vera-cruz, las propuestas q.e hace de los Sugetos que han de desempeñar los empleos de Comandante y teniente de dho Resguardo, ~~la~~ lo ~~calidad que representa debe hacerse el reg.o~~ & ~~de la Aduana~~, y lo q.e sobre todo informa d.n Fernando Mangino.

El Reglamento me parece muy bien con las adiciones q.e propone Mangino se hagan al art.o 52, y el Plan de sueldos q.e remite el Virrey, ~~me parece~~ le creo muy arreglado sin q.e haya necesidad de darle mayor aumento.

Para mi es muy dudoso si se debe reunir ~~el~~ la Comandancia del Resguardo a la Capitania del Puerto haciendo a un mismo Sugeto dependiente de distintos Ministerios, ~~y obligandole a formar [illegible] de diversas~~. Sin embargo las, el Capitan del Puerto y comandante del Resguardo pueden tener entre sí alg.a analogia, y su reunion evitar alg.as competencias por q.e ambos empleados visitan

las embarcas. Rondar el Puerto, y cuidar q.e
reine en él el buen orden. Pero no comprende
q.e utilidad pueda traer la reunion de la Tenencia
de Resguardo con la ayudantia de la Plaza de
San Juan de Ulua, siendo empleos cuya provision
pertenece a distintos Ministerios, q.e dependen de
diversos Gefes, y cuyas obligac.es son tan diferentes
q.e es casi imposible desempeñar las unas q.e suponen
continua asistencia en el Castillo sin faltar a las
otras q.e piden una sobre vigilancia en los
cargos y descargos de los buq.s
el cuidado de las costas y las operaciones de los
Guardas; esto una continua atn.a del frente de su pun-
tual obligac.n Hay economias aparentes q.e son verdade-
ras perjudicialidades y tales es la reunion en un
sugeto de empleos de diversa naturaleza. Es q.e los
obligados no pueden desempeñar uno ni otro, asi
el Rey pensando economizar ahorran un sueldo
parte de un
enorme mucho
mayor otro mayor. Esto firmemente per-
suadido q.e Si un Ayud.te del Castillo de S.n Juan de Ulua

puede desempeñar la Fen.ª de Comand.te del Reg.to
uno de los dos empleos
ó la Ayud.ta ~~ó la Fen.ª~~ que ~~sean~~ incurrí en inutil.

De todos modos soy de tener q.e
si se reunió la Cap.ª de Puerto á la Comand.ª del
~~Regim.to~~ Regimto, sea con la calid.d de cap.n agr.do
los Capitanes del Puerto, no trái mejores derechos que
sucesivos
dep.ª de su empleo; y q.e lo mismo se execute
si se reunieren la Ayudantia y la Fen.ª en los
mismos
q.e no pervino utilidad y fueros ingenuos.

La Creacion de 2.ª plaza de
para la ctduana de Vera-Cruz
Virrey, de graduacion p.r el Virrey como necesaria,
y yo pienso q.e se debe escusar q.to sea nece-
sario p.ª el pronto despacho del comercio.

M.d 14 de Ag.to de 1791.

S.r D.n Pedro Aparici.

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Mi estimado Amº He visto el expediente formado à consequencia de la representacion ~~hecha por~~ del Oficial Real de Mexico Dn Luis Gutierrez sobre los gastos hechos en la composicion de aquel Palacio y mandados suplir por el Virrey al fondo comun de la Rl Hacienda.

Parece q.e ~~à consequencia~~ de resultas à haber querido hacer el Virrey los mencionados gastos sin precedente Rl aprobacion, los Oficiales Rs representaron una, dos, y tres vezes como manda la Ley de Yndias contra aquella providencia. El Virrey insistió por medio de sus decretos exq.e se satisfaciesen por las Cajas estos gastos y efectivamte los aprontaron los Ofizles

R.S dando cuenta al Rey. S. M. aprobo
la conducta ~~la conducta~~ de aquellos Min-
istros de y.l Hac.da, y los gastos manda-
dos hacer por el Virrey previniendole de
Abstubiese en lo sucesivo de semejantes
libram.tos
~~gastos~~ no siendo mui precisos sin que
precediese la R.l aprobacion.

Ocurrieron muchas obras que ha-
cer en el mismo Palacio, en las ōficinas
de Ensaye y en los almacenes de Bulas
y Papel sellado, y el Virrey siguiendo lo
y 296
prescrito en los art.os 104. y 105. de la
ordenanza de Yntendentes de N. E. consul-
to' a' la Junta Superior de Mexico la
qual libró la correspond.te providencia
p.a q.e se verificasen las referidas obras,
y satisfaciesen sus gastos por la Real
Hacienda.

Duda en el dia D.n Luis, si la R.l
Ynstruccion
orden de 12 de Julio de 80 en q.e le mandò al

Virrey no hiciese gastos desta especie sin
aprobacion de S. M. siendo posterior á los
~~Articulos~~ Instruc.s de Intend.te derogan los
articulos 104, 105, y 296 della, y si p.r
consig.te en los casos en q.e la Junta Superior
libre ~~esta clase~~ provisionalm.te esta clase de
gastos deberan replicar los oficiales R.s contra
ellos como la misma Instruc.n y las leyes
de Indias lo previenen respecto de los Virreyes
y demas Intend.tes Superintend.tes de la R.l Hac.da
sino el Rey
Nadie deberia librar sobre su Erario
pero á tanta distancia de la autoridad.d Soberana como
estan los dominios de Indias, es necesario q.e
haya q.e pueda ocurrir de pronto á los casos
~~impre~~ inopinados é imprevistos. Sabe vm la

proximidad de una invasion, la ruina de una Fortaleza, los estragos de un terremoto

Ft. Antiguam Antes de aora la autoridad

p.a hacer esta clase de gastos, (p.r g.e en ning.n

ocurrir a los accidentes imprevistos

epoca pudo faltar persona autorizada p.a hacerlos)

residia en los Superintend.tes de la R.l Hacienda,

y a fin de evitar en arbitrio tan grave la

arbitriedad y los abusos, tenian los Oficiales R.

representar hasta tres veces

Arbitrio p.a replicar g.e hiciesen executa-

les contra sus decisiones, cuya ley

su tenor debe entenderse en los casos g.e no fue-

ren abolidos. contrarios g.o g.l les parecian

Excesivos o no eran abolidos. necesarios.

Nunca fue, mi pudo ser el espiritu de esta ley

g.e desatender o atender el Erario a los objetos indis-

pensables y no prevenidos, si no el calificar por

medio del examen y oposicion de los Ministros

la necesidad del gasto. No obstante a pesar

de esta sabia precaucion veimos en Indias

generalm.te los abusos q.e la ley pretendia evitar.
Los Superintendentes de la R.l Hac.da libraban
arbitrariam.te sobre ella, y los Ofic.les R.s ó no
se atrevian á hacer oposicion, ó se hacian desen-
tendidos de la obligacion q.e tenian á hacerla.

Para remediar este mal, previno la
Ynstruc.n de Yntend.tes de Nueva España, q.e los gastos
precios q.e no diesen espera se consultasen por los
Yntendentes á la Junta Superior, y q.e esta los libra-
se interinam.te con calidad de dar cuenta á S. Mt.
Supone la Ynstruc.n q.e en la Junta compuesta de
ynviernos respetables y aun de Comador ellas
cosas matrices se ha de examinar y calificar
la urgencia del gasto: asi no da arbitrio p.a q.e
los ~~Intendentes~~ Ofic.les R.s repliquen contra el li-
bramiento de la Junta, y en mi sentir seria
inutil y aun perniciosa q.e hubiesen semejante
facultad.

Soi de sentir q.e se responda en estos
terminos á la consulta del Ofic.l R.l Gutierrez
y queda siempre de Vm su verdadero am.o
Md. 21. de Ag.to de 1791.

S.r D.n Ped.o Aparicio

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

U. D. Juan. Co Saavedra. Recevida.

Mi querido Saavedra: Gracias pr. lo que me favorece, y pr. lo que espero continue, pues sin este auxilio me sería imposible cumplir como deseo.

Van otros dos Expedientes, el uno sobre lo que representa el Virrey acerca de las Instancias que pide el Comandante de Marina de la Havana, capaces de aptar. el Navío de Nª Esp.ª y yo opinaria que se quitase aquel Departamento, pero sin perjuicio de ilustrarme para acierto.

El otro es sobre que la Intendencia de Provincia instancien los Negocios de Propios y den quenta al Virrey para que los determine en primera instancia, con apelacion al Superintendente: Este enviado pronto se las dará comunicadas quando se pensaba separar la Superintendencia del Ministerio, y cosa que se ha distinguido la secretaria de Propios, no halla pronta causa para que dejen sobreseer la ordenanza de Intendentes en todas sus partes. Yo me marcharé el

Viernes al sitio, y si ùn pudiese evacuar el intento antes que me vaya no lo llevaré; pero en caso de no poderlo hacer por mis muchas ocupaciones, dexaré en el Pliego, y enviandomelo à mi Casa, me lo remitirán de de ella, pues ai lo dejaré prevenido.

Ni aquel papel me ha dado ùn solo de los muchos y buenos que tengo à sobre el mejor manejo y arreglo de Hacienda, y estimaria que me los franqueare aunque no sea mas que p.ª leerlos, y volverlos. Perdone ùn y mande à su apas.

Nov.e

Granada 1791.

Ygnacio

Mi estimado amº. Devuelvo á Vm el Corpediente remitido por el Virrey en cr. E. sobre varias solicitudes ~~hechas por~~ del Comandante general de Marina de la Havana relativas á que aduanas de los Dos Rs. de Nueva España consignacion annual hecha á aquel Departamento, vele remitan caudales corrs. subvenir á varios gastos q. Juzga no comprendidos entre los objetos del referido situado.

Para no aventurar la claridad de~~l~~ talu gastos extraordm. ~~de la Nota~~ ~~xxxx~~ y despues diré cre cada una de ellas mi dictamen.

1º. La subsistencia de los buques destinados á la costa de Mosquitos.

2º. El de los cables y efectos remitidos por el Departam.to de la Hav.a p.a repuesto y atenc.n de los Rs. Almacenes de Veracruz.

3º La conserv.n de dos Pontones y quatro Lanchas p.a limpia en el P.to de la Hav.a

4º El de Reconocim.to de montes en la parte oriental de la Isla de Cuba, ai fin de establecer cortes de madera.

5º Los gastos hechos en el año de 90. por los Buques de Guerra q.e arribaron ai aquel P.to excedentes ellos de su dotacion; como asi mismo los hechos en igual forma y con el mismo motivo en los años de 88 y 89. q.e unidos en un cuerpo ascienden a la suma de 41od492 p.s

6º La construccion mandada hacer por S. M. de dos Lanchas p.a custodia de las maderas q.e se acopian en la Havana cuyo costo se ha calculado en 21od61. p.s

Debemos suponer q.e por R.s ordenes de 16. de Enero y 6. de Agosto de 1790. decidio S. M. q.e la consignacion anual p.a las atenciones de Marina de la Hav.a se aumentase hasta 700d p.s y q.e a esta forzosa cant.d debian reducirse sus gastos ordin.os y extraordinarios

minorando los empleados de todas clases,
si fuese necesario, y aun cortando los pro-
gresos de la contrayn.ª, pues S. M. prefiere
la satisfay.on de los actuales empeños y el no
contraer otros nuevos á todas las demas con-
sideraciones.

Esta R.l orden es el norte q.e nos debe
dirigir en estos asuntos, y servir de regla
ará las pretensiones del dia.

1.º En virtud los buques destinados á la
costa de Mosquitos deberán satisfacerse
de la dotacion gral de escuadra, por q.e son
parte de aquella escuadra igualm.te q.e las
Frag.as ó navios q.e se envian en las ocurren-
cias q.e se ofrecen á Vera cruz, P.to R.co y tierra
firme p.a conducir caudales ó pertrechos y
otros objetos del R.l serv.o peculiares de la
Marina R.l ero obstante el Virrey remitió
á la Hav.a el mism.o de estos gastos en virtud
de una R.l orden de 28 de Fev.o de 1790 que
le prevenia auxiliase aq.llos nuevos estable-
cimientos interin se arreglaba el situad

annual q.e debrian tener; y parece se puede
dexar correr esta providencia hasta q.e se verifi-
que el mencionado arreglo en el qual se especi-
ficara las atenciones a que se deve subvenir
con el Situado.

2.° Nro hai duda q.e los cables y efectos
remitidos ~~de la data~~ a. a los R.s Almacenes de
Vera-cruz deben satisfacerse al Departam.to
de la data, y en efecto se ha executado ya
asi.

3.° La construccion de los dos Pontones
y quatro Lanchitas p.a la limpia del P.to de la
Havana parece desde luego uno de los gastos
extraordinarios de la Marina q.e por la R.l
orden citada deben satisfacerse de la dotacion
de los 700 p.s Y aun en el caso q.e se considerase
justo q.e los barcos mercantes q.e disfrutan las
ventajas de esta operacion satisfaciesen parte
de su costo nunca se deberia suplir de las
cajas de Mexico, sino de la dotacion del
Departamento, reintegrandosele despues
la giota q.e subsiese tocado al comercio.

4.º En rigor el reconocimiento de montes y cortes de Maderas es una funcion tan propia de la Marina Real que no se encuentra haya titulo alguno p.ª q.e sus cortes dejen de mirarse como uno de los principales objetos de su dotacion regular. No obstante S. M. tiene mandado q.e intervenga subsista el corte de Maderas establecido en la parte oriental de la Ysla de Cuba se contribuya á la Marina con 500 p.s mas, q.e lo mismo en mi concepto q.e haber aumentado su dotacion hasta 750 d. p.s El pretender despues de esto q.e las Cortas de Mexico satisfagan p.ª el corte de maderas aun mayor cantidad con motivo de que los gastos llegaran hasta 620 p.s, quando á un los 500 destinadas las cortas en rigor son de supererogacion, es una pretension infundada á q.e no debe darse oido.

5.º Esta pretension la tiene S. Ex.ª ya resuelta, pues habiendola entablado aqui el S.r Valdes solicitando se reintegrase al Departamento.

a la Dtar.a el desfalco a 20 7bre. p.q. habia padecido su situado por los gastos de Bugues excedentes a su dotacion durante el año de 90, sele contexto a orden a S. Ex.t q.e no hallandose la R.l Hac.da a Yndias en estado de ocurrir al reintegro a estos gastos era la R.l voluntad se fuesen aminorando los posibles en aquel Departam.to p.a con su consignacion anual, ~~la economia~~ los ahorros q.e se hiciesen, y menos motivo es gasto q.e hai en el dia se pudiesen cubrir los extraordinarios q.e reclamaba.

6.° La solicitud de q.e se satisfagan extraordinariam.te los dos trigrados q.e se mandaron construir p.a resguardo de las maderas q.e se acopian en la Dtar.a, me parece q.e por titulo alg.° merece atencion. Este es un gasto propio de los Arsenales q.e debe satisfacerse de su situado y q.e no hai razon ahora ni grande p.a q.e se excluya de él.

En suma de este expedte se deduce

g.e no obstante haber querido reducir S. Mt.
todos los gastos de Marina a la dotacion
al solo los 700 d p.s de su dotacion, aquel corres-
pondiente quiere aumentarla indirectam.te hasta
un millon ó mas, pretendiendo g.e se paguen
~~separadamente~~ con separacion a titulo de
extraordinarios una multitud g.e de objetos
~~gastos~~
g.e han sido y siempre seran propios y pecu-
liares de la Marina y por consig.te incluso
en su dotacion.

Por consig.a de todo lo dicho me pa-
rece facil el resolver el punto g.e hizita el
Fiscal de Mexico, y sobre g.e representa el
Virrey, conviene a saber, si los 100 d p. g.e
se remitieron de Mex.co al Departamento
de la Dar.a ~~con motivo de los armios de~~
guerra p.a gastos extraordin.os ~~los gastos~~ con
motivo de los armios de guerra, y g.e por
haberse desvanecido estos no se gastaron
en el objeto d' g.e iban destinados, deberan
rebajarse de la consignacion ó situado an-
nual de aquel Departam.to. Claro es que

debe hacerse asi. Aquellos 1000 p.s por no haberse verificado el objeto de su inversion debieron volverse a ctte ex.co donde pertenecian, pero p.a no multiplicar las remisiones se pueden y deben regular como una parte de la dotacion g.l se ha anticipado.

Ultimam.te me parece se debe sostener con la mayor firmeza g.l por mingun titulo y baxo ninguna denominacion envie el Erario de ctte ex.co al Departam.to de Marina de la dotac.on mas de los 1000 p.s anuales de su situado, y los 500 asignados p.a p.s cortes de maderas. De otra suerte los gastos de Marina absorverian alli una considerable parte del Erario de ctte ex.co, igual sin sus ximenas atenciones de mantener la mayor parte de los dominios de S. M. en Yndias tiene ~~q.e subvenir~~ q.e auxiliar al de España oprimido baxo el mioportable peso de sus enormes y precios gastos.

Mad.d 7 de Sept.re de 1781

Sor D.n Pedro Aparici.

Mad.º 15. de Sep.e de 1793.

Mi estimado amº. He visto la representacion del Virrey de Mexico en q.e da noticia de haber remitido á la Havana en la Fragata Astrea dos partidas la 1ª de 488399. ps. 3. rs. y 7. granos que se calculó costaria la subsistencia de los Bergantines Princesa y Galvestown, Goleta San Bruno, y Valandra San Miguel, pertenecientes á aquel Departamento de Marina y destinados al servicio y resguardo de la costa de Mosquitos. La 2ª de $ 33050. ps. empleados en granos, viveres, y efectos con que la tesoreria de la Havana habia socorrido los establecimientos de la referida costa con calidad de reintegro por las Cajas de Mexico.

Estando como está mando por Real orden de 28. de Febrero de 90, que las dichas Cajas franqueen los socorros necesarios

á los nuebos establecimientos el Mosquitos
la Reyrea el tal Don cantidades fuè legitima
y debe ser aprobada; pero en mi sentir
seria mui conveniente se arreglase guar-
do antes el viuado annual que ha el re-
mitirse á aquellos nuevos establecimientos
para q.e no esten dependientes de socorros ca-
suales en q.e cabe mucha arbitrariedad
y abuso.

Es el Vm siempre su mas afect.o
ser.r y am.o

S. J. n Pedro Aparici:

t

Mi estimado amº y dueño. ~~El punto de la~~
~~dificultad del asunto expediente consiste en~~
~~fijar~~ Toda la substancia del asunto exped.
se reduce ~~á dudarse en España~~ á la
duda suscitada en Mexico sobre la juris-
diccion contenciosa en los negocios de Azo-
gues.

El origen de la duda procede de la contra-
diccion que se encuentra entre el artº 153.
de la ordenanza de Yntendentes y dos RS
ordenes de 8. de Novº de 1787, y 19. del mismo
de 1789. La ordenanza concede á los Yntend.s
de Provª la Jurisdiccion contenciosa en los
negocios de Azogues en los mismos termos
q.e la tienen en los demas Ramos de la Rl
Hazda, esto es, con apelacion á la Junta superior
y de esta á la Rl persona. Las dos referidas
ordenes declaran q.e el conocimiento priva-
vo

en 1ª. Instancia a los Negocios a Azogues
pertenece al Subdelegado a cte Vamo en
aquel Reyno y las apelay.s a el Superintend
te g.l es el Ministro del Despacho vniber-
sal a Hacienda a Vridas.

Quando una Lei gen.l y una Real
Orden particular se contradicen yo siempre me inclina-
ria a q.e se siguiese la Lei viterin no se
derogaba con la misma solemnidad q.e se
promulgo. Asi en el caso presente sería el
dictamen que se mandase observar en
quanto a la Jurisdiccion contenciosa de
Azogues el art.o 153. de la ordenanza de
Intendentes sin embargo de las dos ordenes
posteriores q.e parecen derogarle. Pero obstan-
te no asistiendome en la materia todo el
conocimiento practico necesario no me
atrevo a dar resolutam.te mi parecer, y
Juzgo sería conveniente se pasase este
exped.te a informe de D.n Fernando Tos.t
Marxino q.e tiene mucha experiencia

xogues
o er
tirend
iber-

eal
iclina-
o se
q.e se
ría se
r en
a se
a se
ydenes
o obtar.
todo el
o me
er, y
ene
Josef
eriencia

al Yano de Axoques, y puede decir ~~tracer-~~
~~ca de~~ mejor q.e nadie lo q.e acerca de el
conviene practicarse en Nueva España.
El Spre de Vm su verd.o am.o y S.r
Q.B.S.M. de Sep.e de 1794.
B.L.M. y Pedro Aparici.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Mi querido Saavedra: Vá el Expediente a
Alcoreno, y me parece que el dictamen del P. Por-
tillo será el mejor, porque si está en un Convento
de Puerta-Corredera la Señorita, no faltarán in-
vasiones, y quejas, que pueden evitarse en Ma-
drid donde es facil avenirlo todo por Juges
imparciales.

Vén pondré mi dictamen, y me le
pasará quanto antes gueste, porque conviene
salir de esta Ropa.

Tengo los antecedentes sobre sobre
y los miré al Expediente luego que Vm me le
envie; pero si quiere Vm verlos se los pasaré.

Pienso marchar luego, y antes veré
á Vm en mi casa, pues quiero ofrecerme á los
Pies de mi S.ª D.ª Rafaela.

Mande Vm á su apas. Sr.

Aparicio

Madrid 6. de 92.

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Mad.d 21 de Febrero de 1792.

Amigo mio: El dictamen q.e dan los P.es

del Ora.o del Salvador D.n Pedro Portillo, y D.n
sobre la guapa de D.n Ant.o moreno contra su
Ant.o de Forres muger es de mucho peso p.r el
caracter de los dos sugetos, p.r su notoria
literatura, y p.r su mucha experiencia en
asuntos graves del fuero interno y externo.
Los dos convienen en un modo de pensar, esto
es, q.e á la total s.n
corregir p.r prud.a gubernativa reduyendola
en un Convento fuera de Cordova p.a obiar
mayores escandalos. Vnicam.te se diferencian
en q.e Portillo quiere q.e se traiga á mad.d p.r
q.e en los conventos de esta Corte hay mas rou-
laridad q.e en los de Andalucia, y el P.e Forres
no excluye sino los Conv.tos del mismo Cordova,
y dexa al arbitrio del Govierno q.e la reclusion
sea en los de Andalucia, Castilla ú otra

parter.

Este punto aung.ª a primera vista parece acq
sorio bien medirado es mui esencial. Desde luego
para conven.ª
convengo en la exclusion de los Conventos de
Cordova; porq.ª siendo el complice ~~de la intencion~~
delincuente
Leg.ª de enuncia Eclesiastico, constituido en ~~empleo~~ ~~ando~~ ~~de~~ dio-
sidad y ~~favorecido~~ favoreciendo motivos p.ª creer
de agl.
le favorecido del Prelado, ~~hallaria medios~~ guar-
dasse el secreto de sus extravios
via de la ~~penitencia~~ ~~la tentacion~~ buscaba
p.ª frustrar la
la tentacion de imaginar medios ~~de tratarle~~
providencia del Rey
y ~~pedir~~ apesar de los obstaculos de clausura, ~~en~~
~~caso si era feliz~~ esponiendole a mayores
~~cuyo caso fuese q no influyesen sus esfuerzos~~
escandalos. desacierto
~~podria resultar mayor escandalo del q se procede~~
o
~~averg.ª fuesen~~
~~evitar y de ellos influyesen se daria mayor~~
publicidad ~~a lo q.ª se q.ª~~. Tampoco creo conv.ª q.ª la
no obstante
traiga a la interesada a Madrid, donde apesar
de las Religiosas
de los conv.ª de observar, hallaria arbitrio de interesar
dela austeridad
a su favor alguna de las muchas personas, q.ª aqui
le miren a titulo de piedad ~~en~~ protegen a los
culpables, y resultaria ~~inquietudes~~ inquietudes, y enredos

de difícil naturaleza. Yo creo q.e vdo le
salva enviandola á alguno de los muchos
Conv.tos q.e hay en ~~Cordova~~ Sevilla ó Gra-
nada, donde seguram.te reina bastante regulari-
dad. En la 1.a los et Conv.tos de S.n Leandro, la Encarna-
ción, las Dueñas, y S.ta Paula le hallara sugetos
al Ordinario, y lo mismo sucede en la 2.a del
del S.ta Paula, la Encarnación Zafra, y el Sacram.to
á la interesada
por este medio se ha saca de Obispado de Cordova
le hace mucho menos gasto q.e trayendola á Gran.da
y la le lleva á parage donde con dificultad podrá
trasladarse el complice, lo q.e no sucederia en
en la proteccion ~~del Obispo~~ de sus superiores, y
Gran.da adonde ~~no hallarán~~ ~~pr.o~~ ~~podrian~~ ~~ocultar~~ con
~~mil pretextos~~ el poder de sus parientes le ofrecerian
mil pretextos p.a venir.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

C. D Jan.co de Saavedra.

Mi querido Amigo: Quando vm tenga
concluido el Expediente sobre cobres, estimarè
que le remita à mi casa donde hè dejado Gente
p.a que le remitan de modo que no se moje en caso
de llover, y que venga con seguridad.

Và otro papel que vm me haga el
favor de verle, y decirme lo que le parezca, pues
podrèmos acordar algo en Puerto Rico respecto
endo los Empleos que dice el Gov.or

Si vm me enviò el papel sobre Ne-
gros Esclavos, aquì tengo tiempo p.a leerle en la Bi-
blioteca, dedicando algunas horas de las que
no estoy en la Secretaria, y en las que no podrè
pasear; si el tiempo como aparenta no favore-
ce llorendo todo lo que hà dejado de llover en
este mes.

A los P.s de mi S.r D.n Rafaela, y mande vm
à su aff.mo Amigo

Q. S. M. B.

17 de Febrero.

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Madrid 20 de Febrero de 1792.

Mi estimado Aparici. He examinado proli-
jam.te el exped.te sobre los cobres y estaño de
Nueva-España, y hallo q.e el Virrey, el Fiscal
de Pl.s Hacienda, y el Tribunal de la Mineria
coinciden en el mismo dictamen, conviene a
saber; q.e se dexe en libertad el giro y comercio
de estos metales como lo estuvo antiguam.te,
y q.e se compren p.r quenta del Erario quantas
cantidades se necesiten p.a los usos del Pl.t servicio.

Este modo de pensar me parece el
mas solido y juicioso. Nada es mas opuesto
al fomento de qualq.a produccion q.e el sujetarla
a el yugo del monopolio; y entre todos los mo-
nopolios

conocidos,
& q. hasta aora le han inventado ninguno es
& mas completam. destructivo q. el estanco. ¿Que
ganará el Rey con reducir á sola su mano
& una sola, absolutam. indispensables al uso gener.
de la sociedad. Desalentar á los mineros con
& la idea el q. nunca tener arbitrio á poner precio
al fruto de sus fatigas: Obligar á los particulares
forzar una asechanza á la quietud de los habitantes
á proveerse dellos por medios clandestinos, reduciendo los
á los en la dura alternativa ó de carecer de un
preciso
mercales, ó de aventurar su caudales y
personas p. lograrlos: & ultimam. hacer odioso
do
un ramo tan importante, q. le can la misma fuer
te de donde se ha de sacar donde han de
proveer las necesidades de este exercicio y las plazas.

Es cierto q. puesto en libertad este
trato al principio serán algo menos abundantes,
& y quizas mas caras las remesas q. de este metal

se hayan ~~a España~~ p.r quenta del Rey a España
Manila y otros parages: pero la misma subida
de su precio producirá la abundancia y asi como
la competencia de los compradores encarecerá el oro
~~lo~~ mientras los metales Lean escasos, ~~la conpe-~~
~~tencia de compradores lo~~ y mayor su existencia
g.e asi tambien su surtido, la competencia de ~~compradores~~ vendedores pasa-
da despues efecto
cara, el contrario ~~efecto~~ y en poco tiempo guda-
ran las cosas en su nivel natural.

En fin el Virrey promete auxiliar
el fomento de ~~este ramo~~ y progreso de los mineralu
y descubierros, y la busca de otros, especialm.
en la Colonia del Nuevo Santander g.e bendita con
mas
las felices esperanzas.

En esta virtud estoy por dha libr-
tad de oro de los cobres y estaño. pero soi de
sentir g.e al mismo tiempo g.e se le prevenga

ási al Virrey se le incluyan copias de las refle-
xiones de los dos profesores de Chimica y Metalur-
gica Dn. Luis Proust y Dn Fauss Elhuyard á fin
de q.e se evite en lo posible las imperfecciones
con q.e hasta aora se han beneficiado estos meta-
les en aq.l Reino.

Soy &c Sñr mio &c.

FACULTAD DE TEOLOGIA · GRANADA ·

Mad.d 22 de Feb.o de 1792.

Afmo Amigo

Mi estimado amigo. El adjunto expediente

el fuer. Rico contra el Dor Parres abeluram.

Abistiatar declarar, y p.a proceder con claridad es ne-

cesario tratarlas con separación, la 1.a es el informe

q.e con.g.a de la R.l orden de 21 de Junio de 90

q.e dan el Governador, y Intend.te y la Junta de R.l Hacienda de la

Provincia situación de ag.l Reyno q.e le componen,

cargas a q.e está sugeto y gastos q.e pueden suprimirse.

La 2.a es la representación reservada q.e hace al Mis-

mo tiempo el Intend.te en q.e suponiendo q.e no podia fun-

dar su proyecto en una Junta o otra sobre la refor-

ma de ag.l R.l Hac.da en una Asamblea o Junta de los

mismos sugetos a cuyas operaciones y facultades debia

preceder preciso a la reforma, los manifiestos reservadas.

1.a Parte.

Al informe q.e el Intend.te y la Junta hacen de comun

acuerdo acompañan relaciones de los ramos de ag.l R.l Hac.da

Hacienda

q.e expresan el modo de su administracion, sus' produc-
tos, cobranza inversion y destino: num.o y sueldos de
Empleados, razon de los partidos de esta Provincia distan-
cias y tias. En vista de todos estos documentos mani-
fiesta la Junta q.e no halla reparo en el modo de
Administracion establecido alli, y propone varias
supresiones. 1.a la del empleo de Vista de ag.lla Aduana
dotado con 1d pesos annuales, trasladando sus funciones
al Guarda may.r con la gratificacion de 250 p.s p.a mant-
ener un Cauall.o. 2.a la del Comisario de Cerco dotado
con 2d pesos, pues su obligacion puede desempeñarla
los oficiales R.s como lo han hecho hasta aqui p.r no
haverse presentado D.n Julian de Campos provisto p.a
este empleo. 3.a La de la Administracion de la Aduana
dilla, reduciendo los cinco empleados en ella cuyos sueldos as-
cienden a 1140 p.s a solo el Subdelegado con 30 pesos mensual.
poniendose otros tres en los partidos de Cabo Roxo, Ponce y
Tavarda con igual sueldo q.e hacen al año 1140 resultando

Sobre el metodo de la Administracion
en General nada puede decirse sino q.e arreglandose a las
Instrucciones q.e alli estan en observancia, cuidando el
Intend.te q.e cumplan en todas sus partes sin admitir
escusa ni omision de los oficiales R.s ni de otro ning.n em-
pleado.

En q.to a las supresiones de empleos separa q.e
de tacar la Junta opina q.e se suprima el de Vista
de la Aduana y a esto se opone el Intend.te en su revi-
vada: pero el comercio de Puerto-Rico es corrisima
cosa y no creo al Vista necesario. Si el Guarda mayor
no es fiel el Vista no podra impedir sus fraudes pues no
tiene intervencion alg.a en el resguardo; y si es hombre
de honor podra desempeñar muy bien las funciones de Vista
q.e alli seran con poco mas q.nada. De consig.te opino por la
supresion desde empleo.

La reforma de la Administracion
de la Aduana de Guadilla viene confirmada p.r todos los vocales de la
Junta

Junta y me parece debe accederse á ella en los tér-
minos q.e propone.

El empleo de Comisario de Ruegos
no le reputo necesario En Puerto-Rico. ¿Que Ruegos
pueden introducirse en un pais donde no hai todavia
caudales ni g.te fuera p.a comprarlos? Quando ag.lla Isla
se fomente, g.e podrán tardar, muchos años. No.
el orden natural de las cosas, entonces vendra bien
el Comisario de Ruegos, pero g.e tendrá obsequio en g.e cau-
parse
tarse, mientras no la oficial.a R.a pueden atender
á este encargo g.e en realid.d no le dará mucho g.e hacer.
Juzgo pues conv.e la supresion de dho empleo: pero
la dificultad consiste en g.e acaba de proveerse en
D.n Josef Vildasola, y es menester ó darle desde luego otro dest.o
no, ó esperar p.a la supresion á g.e haya hueco
en g.e colocarle.

2.a Parte.

La aprehens.on reservada del Intend.te es en realidad una
censura del sistema de la mancomunid.d y del manejo de
los Oficiales R.s. Dice g.e se hallan continuos descubiertos,

2º

q.e no llevan la guerra y razon con la debido exactitud, q.e la dacion de guerras está mui arraigada, y q.e la mancomunidad es una pantalla á todos estos abusos.

~~El mando de la mancomunid.d está mandado~~

~~seguir en Indias p.r~~

En consequencia propone q.e se cree allí un Contrad.r con las funciones del de Exercito de Cataluña y q.e los dos oficiales R.s gueden en calid.d de Tesorero alternando por año.

El mando de la mancomunid.d está mandado seguir en Indias p.r regla general. Esto contiene q.e en cada parte se siga un sistema distinto; y á la verdad sería cosa ridícula q.e en un Reyno de un vastísimo donde á penas se conoce ne- p.a la exactitud del manejo, y en Puerto Rico se conoce ne- hay q.e manejar cesario otro mas complicado. El obligar á los oficiales

á llevar un manejo claro y exacto, vigilar todas sus operaciones, y no permitir q.e se atrase la dacion de las guerras son funciones propias del Intend.te q.e con esta fin está prevenido q.e haga mensualm.te arcas Examine si existen los caudales q.e debe haver en dinero

alasar y creditos, si los libros se llevan con el corri-
pond.te anexo lo, si le promueve el cobro de las deudas,
y todo lo demas q.e exige la fiel administracion de
la R.l Hac.da Para el desempeño de esta obligo.
no necesita Exmo, pues entonces seria reducir el
empleo de Int.te en la parte mas esencial a un
titulo de puro honor.

Tambien propone el Intend.te
q.e se establezca allí un resguardo maritimo compuesto
de dos Bergantines de 20 cañones y una Balandra de 12 p.s
celar el trato ilicito en aq.llas costas. Este establezi-
m.to traeria un aumento de pago annual de mas de 60 d
pesos: y q.e seria necesario q.e del
añadiesen al virnato. q.e enviar a aq.lla Isla la
Caxas de Mexico, q.e se sacasen de una re-
carga de contribuciones sobre la escasa agricultura y
y comercio de un pais tan pobre. En el 1.r caso se gravaria
unas cargas ya bastante gravadas: en el 2.o el mismo
remedio contra el contrabando aumentaria las cargas

de ~~este mal~~ la enfermedad. Es cierto q.e en Puerto-Rico le hace mucho trabajo: p.o esto sucede y sucederá siempre donde no hay comercio nacion.l i ~~no~~ No puede fomentarse ~~aumentar~~ el comercio ~~este~~ este miembro los reynos otro enguentro fuera q.e extraer, ni puede haver fruto exprimible, donde no hay agricultura. De aqui se infiere q.e el prim.r paso para la felicidad ~~de la Isla~~ de la ag.lla Isla debe ser el fomento de sus producciones. Haciendo agricultura habrá comercio do aperar de todo el contrabando imaginable, y aun q.e dedicarse ~~atender~~ sea necesario ~~perseguirlo~~ á su persecucion ~~este~~ buscará ~~habra~~ fondos p.a pagar guardas, y corsarios sin molestar el Erario de cuyos q.e es el ancora en mis apuros. Yo creo q.e Los la agricultura ha empezado á promover le en Puerto-Rico: debemos obrar ~~con cautela, y no le~~ ~~sobrecargemos p.r medios analogos á la constitucion~~ ~~de se proceder dando~~ aun q.e segura naturaleza terrea siempre, en sus operaciones, y a no le precipitemos p.r querla forzar, auxiliar con providencias cuidadosas ~~imprudentes~~ imprudentes

E. de V.m su aff.mo amig.o Fr.

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Mi querido Saavedra: Quedo enterado de lo q.e
Vm. me dice sobre los antecedentes de los Cobres q.e
sin duda remití al Archivo.

Despues de haverme conferido la Secre-
ria mayor de las Cargas de Guadalaxara con
recomendado de Vm. Gonalez, se han recivido
las adjuntas Cartas del Virrey de N.a Esp.a en
que participa haver conferido la Plaza de otro, contraviniendo
a una Orn. del año de 1787 en que se mandó ~~en~~
que en vacantes de vacantes no se nombraen interinos.
diados, y no se nombraen interinos.

Và la oferta y el Expediente, y vea
Vm como hemos de salir de este negocio, man-
dando à su apar.to Dn. Jos.f Ant.o Aparici

29 de Febrero de 1792.

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Exmª Sr. Dª Maria de Prado

D. Vicente Gonzalez sup.ca á

V.S. encarecidamente se sirva

dispensarle su favor Recomen-

dandole al Sr. D.n Pedro Apari-

ci, para que tenga efecto su

colocacion en el empleo de

Guarda Mayor de la Nue-

va Orleans, mediante á ser

un Pais en donde ha servido

doze años, que en el tiene

quien le mantenga interin

se desempeña, y que nó se le

Ocacionarán tantos gastos

para conducirse á este des-

-tino,

como al de Guadalaxara,
en donde dho S.r le ha pro-
porcionado el empleo de ofi-
cial 2.º de las Caxas Rs, con
el mismo sueldo de 600. ps.

Mi estimado amigo. Con fecha de 29 de Octubre
ultimo dá qüenta el Virrey de Nueva-España de
que promovido Dn. Agustin Manuel Portillo á Con-
tador de las Caxas Real.s del Rosario, nombro inte-
rinam.te para la plaza de oficial 1.o g.l este obtenia
en las de Guadalaxara, á Dn. Luis Ruiz de Bringas
oficial 2.o de las del Rosario.

Parecia q.e el ascenso á Oficial 1.o
de las Caxas de Guadalaxara correspondia por su
orden gradual á el 2.o de las mismas Dn.P Pedro San-
chez Paresa ó por lo menos al 3.o Dn.P Rafael Solis:
pero se tropezó con el obstaculo de g.l Paresa, so-
bre ser de conducta desarreglada, es hijo de padres
no conocidos, y Solis tiene por amadre una muger

cl la infima plebe, aung.to sugero por otra parte
aplicado e inteligente.

Complico mas este asumo lo
casualidad q.e al mismo tiempo q.e el Rey apro-
bó la promocion de Porrillo a Contrad.r del Rosario,
suponiendo q.e la plaza de Oficial 1.o de las cavas de
Oficial 1.o de Guadalaxara q.e dexaba, debia recaer
p.r el orden regular en el Oficial 2.o de las mismas, con-
firió la plaza de este a D.n Vicente Gonzalez, sin
embargo q.e todavia no se le ha expedido el nombra-
miento ni comunicadose aviso del al Virrey.

De estos antecedentes nacen en el
dia dos dificultades. 1.a si los defectos de nacim.to q.e
advierten en los dos oficiales 2.o y 3.o de Guadalaxara de-
ben servirles de perpetuo obstaculo a su ascenso. 2.a
si ha de tener el nombram.to de Don Vicente Gonzalez,
pues realm.te el Virrey no tubo facultad p.a nombrar

por arrecino a Brinas prohiviendole la R.l orden
a 30 de Oct.re de 1787.

En guanto al primer punto es
indubitable q.e los individuos q.e sirven en calidad de
Oficiales de las cavas R.s de America deben ser de
arreglada conducta segun el art.o 238 de la Ynstruc.
de Intend.te, y de honrado y decente nacim.to conforme al
245. Deste dos articulos el 1.o excluye no solo del re-
gular ascenso, sino aun de seguir en la Plaza q.e exerce
a D.n Pedro Sanchez Paresa, cuya conducta contra del
Exped.te ser bastante desarreglada; y el 2.o confirma
esta exclusion respecto del, y la extiende a el Oficial
3.o D.n Rafael Solis, pues ninguno de los dos es de la limpia
extraccion q.e exige en los de su clase.

Es cierto q.e el lustre u obscuridad de la
propia es una de aq.llas contingencias inculpables q.e mi-
dan abstractam.te no debian prevalecer al merito perso-
nal: pero el torrente de la opinion es irresistible, y

mientras no se funda de nuevo al linage humano
siempre se mirará este punto como importante: assi qual.ª
relaxacion en el, envileciendo en el concepto publico unos
empleos, q.e p.r su clase distinguida, y la confianza q.e en
ellos se deposita, deben reputarse mui honrados, traeria
perjudiciales consequencias al R.l servicio. Pero por otro
lado el despojar de sus empleos á unos hombres q.e los
obtuvieron baxo la buena fé de q.e podian exercer
los sin obstaculo y q.e los han desempeñado con exac-
titud y honradez, como sucede á D.n Rafael Solis, seria una
especie de violencia opuesta á la justa razon.

Tampoco cabe duda q.e el nombram.to interi-
no de Oficial 1.o expedido p.r el Virrey en D.n Luis de Buiri
gas incluye el vicio de nulidad, como opuesto á una
orden expresa del Rey: y seria cosa dura y aun poco
decorosa, q.e en competencia de un nombram.to hecho p.r
S. Mag.d en sugeto benemerito, como lo es D.n Vicente
Gonzalez, prevaleciese una eleccion del Virrey en q.e

procedió con exceso de sus facultades, pues debiera pesar
deuxe el embarazo de q.e p.a tener efecto el nombram.
de Gonzalez á oficial 2.º de las cavas de Guadalaxara
es necesario ó despedir á Parra, q.e obtiene este
empleo ó ascenderle á oficial 1.º á pesar de los obsta-
culos de su nacim.to y su conducta. Por otra parte
la política exige q.e evite, en quanto sea posible,
el desairar las providencias de los Virreyes de Indias
para no debilitar en unos paises tan distantes del
centro del poder aq.lla especie de ilusion, q.e exagerando
en algun modo la sublimidad del caracter de los
q.e mandan hace menos dificil la obediencia.

A mi modo de pensar no hay otro
medio de salir de este laberinto q.e sacar á Parra
de las Oficinas de Guadalaxara. Su mala conducta
es evidente sin embargo q.e ha sido tratado hasta
aora con mas indulgencia de la q.e merecia. Abandono
su Empleo y comercio un rapto de esas circunstancias,

~~llevando~~ gr. ofensa de su muger, abusando de la fragi-
lidad de una inocente, violando los derechos de la hospita-
dad contra una pobre familia q.e le había alvergado en
su casa, y dando una escandalosa idea de su caracter.
Si le le hubiese juzgado con toda la imparcialidad de
las leyes, no solo ~~hubiera~~ había perdido su empleo sino
q.e le hubiera impuesto un castigo exemplar.
La benignidad con q.e le juzgó podrá favorecerle p.a q.
no le reduzca aora un proceso ya fenecido: pero
no p.a conservarle en un puesto de q.e le hace indigno
su conducta, y q.e siempre fue desproporcionado á su
naturaleza. Por otro lado sus mismas representaciones
quexandose de sus Gefes, q.e obran en el expediente,
reprimen un espiritu de cabilosidad é insubordinacion
de mui mal agüero á la tranquilidad de ag.a Oficinas.
No obstante, aun en medio de la indignacion que
inspira su ~~conducta~~ proceder conviene dea tratado con
misericordia.
Es pues mi dictamen q.e se confirme el

nombram.to hecho p.r el Virrey en D.n Luis de Bunga
p.a p.a la plaza de Oficial 1.o de las Cavas de Guadalaxara
previniendole reservadam.te q.e abrenga en lo sucesivo
de hacer semejantes nombramientos interinos y le
q.e arregle en todo á la R.l ord.n de 30 de Octubre del 787.
Que se conceda retiro á D.n Pedro Sanchez Pareja con
la mitad de su sueldo, ó le le proporcione otro destino
en q.e sea menos perjudicial su mal exemplo. Que se
expida á D.n Vicente Gonzalez el nombram.to de Oficial
2.o de ag.llas Cavas en q.e el Rey le habia provisto. Que
en atencion á la aptitud y buen proceder de D.n
Rafael Solis, q.e en algun modo ha borrado con sus
servicios los defectos de su nacim.to, se prevenga al Vi-
rey procure proponerle oportunam.te; y en terminos q.e no
le sirva de sonrojo, p.a otro empleo de igual ó may.r
sueldo fuera de las oficinas R.s en q.e la inculpable
desgracia de su cuna haga menos trascendencia;
y q.e vigile la exacta observancia de los articulos

238, y 245 de la Instruc. de Intend. p.r que arreglan
con tanta madurez las calidades de q.e deben ha-
llarse revestidos los q.e siruan en las oficinas de Hac.
Hacienda.

Ludo V.e Mad.d 9 de Marzo de 1792

S.r D.n Pedro Cevallos.

Mi estimado amigo. El Exmo. S.r Gremir

el Virrey de Nueva España con su oficio de 27 de

Nov.re ultimo num.o 630 se reduce en substancia

~~breve~~ a S.E. noticia de decadencia en los consumos

de tabaco de Vera-Cruz, se manifestó procedia de

~~no tener~~ S.E. el resguardo de aq.l Puerto no podia

celar los fraudes de este ramo: S.E. su Direccion

propuso se crease un Visitad.r un Ten.te S.E. seis Guar-

das dedicadas unicam.te a ~~este efecto~~ estorvar los

Contrabandos de tabaco, S.E. el Fiscal de Hac.da pi-

dió a favor de esta creacion y S.E. el Virrey lo

~~resolvió~~ apoyacion de S.M.

remitió con su Rl. determinacion.

Si quando se estableció el Resguardo

de Vera Cruz se proyectó que unos mismos depen-

dientes atendiesen a obviar los fraudes q.e contra-

el 792

la R.l Hac.da podrian ~~hacerse~~ verificarse por ag.s Puerto, ylos
que podian hacerse en las ~~tabacos~~ factorias A, aquel Part.
y sus ensayos contra la R.l de tabacos, como aparece
por el exped.te se cometió un grave error pues
se confundieron funciones muy diferentes y tal vez
incompatibles. C

El Resguardo de los Puertos debe emplear-
se incesantemente en registrar los buques de comer-
cio y recorrer las costas Bahias y ensenadas que son
los parages por donde pueden introducirse los contra-
bandos de ropa, en fraude de los R.s drōs y perjui-
cio del comercio nacional. Por muchos q.e sean los
dependientes, siempre ~~tendran~~ daran bastante materia
á su vigilancia el gran num.o de buques que se
emplean en el trafico permitido y las inmensas y
desiertas costas del Seno Mexicano.

El Resguardo del tabaco por el contrario
debe llevar toda su atencion al interior del pais
pues á diferencia de Europa, en America no se per-
siguen los fraudes del tabaco celando las introduc-
ciones, q.e para ver se intentan y casi es imposible

se conozcan, sino registrando las montañas mas
intrincadas
~~asperas~~ y los valles profundos é inaccesibles q. qd
abunda aquel continente para destruir las planta-
ciones clandestinas q.e hacen sus habitantes amparados
de las Dificultades ~~y difícil examen~~ de su asperos terreno.

Baxo este supuesto uno y otro resguardo
tienen diferente objeto, y deben dirixirse por distin-
tas reglas, y aun estar ~~en~~ bajo la direccion de diverso
Gefe. Por no haberse seguido desde el principio en
Veracruz unas ideas tan sencillas y conformes à la
razon resulto la decadencia de la renta de tabacos
que noto el Virrey, y los contrabandos fraudes q.e la originaron.

Sor. pues de dictamen q.e se apruebe la
creacion de 1 Visitador, ten.te y seis Guardas q.e propone
dedicados unicam.te à la destruccion de siembras
clandestinas, y demas fraudes contra la renta de
tabacos de la Prov.a de Veracruz, asignandoles
los sueldos q.e manifiesta y serian sin duda los
indispensables à su mantencion en aq.l pais. Es
cierto q.e con esta creacion se grava el mencionado
ramo con el gasto anual de 4800. p.s pero por otro

lado se ahorra el A un cavo y dos Guardas monta-
dos q.e se nombrarán temporalm.te p.a exercer las dhas
funciones, y q.e no teniendo destino fixo ~~trabaron~~ trabarían en
comision con la negligencia q.e un cerro al quitar;
y se gana todo lo q.e dexa de perder el Ramo, ~~con falta~~
no habiendo quien destruya en su Rain las causas de su
decadencia.

Q.e es lo que se ofrece q.e V.m Sup.a
Md.d 9 de Feb.o de 1792.

S.r D.n Pedro Aparici

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Mi querido Saavedra: Gracias por los dos Expe.
dientes, que Vm me remite informados como se
puede apetecer.

Dirijo à Vm otro de consideracion para
que me continue su favor, pues deseo el aciert
y el mejor medio que hallo ès consultar à Vm
quien ès à propósito. y aff.o Aparicio

11 de marzo.

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

+

Mi estimado amº Fres pretensiones abraza
la Sumtarria de dn Francisco Carrillo remi-
tida por el Virrey de esta España en 26. de
Septiembre ultimo; y todas tres las gradua
el Fiscal de Real Hacienda de arregladas,
y las apoya el Virrey como Justas.

La 1ª es que se reintegre y mantenga al merecido Carrillo en el uso de las facultades que le concede el titulo de su empleo de Contador de Menores y Albaceazgo de aquella Capital. Esta declaracion es de Justicia, pues las citadas facultades se le concedieron en fuerza de un contrato honeroso que el suplicante cumplió por su parte enviando la cantidad estipulada, y el Rey debe tambien cumplir por la suya, no permitiendo que se las usurpen mi dere-

(-quen

La 2ª es, que sele permita renunciar el mencionado empleo, y el d Regidor d Mexico en uno d su hijos por una vida. La concesion d esta solicitud, aunque no es rigorosa Justicia, ès mui conforme ai la equidad, por que el menciorado Carrillo adquirio este empleo en edad abanzada, satisfizo por el una crecida cantidad superior ai su justo precio, y sus muchas correrias y achaques no le Dexan esperanza d Disfrutarle largo tiempo.

La 3ª pretension se reduce ai que para redimir los desembolsos y atrasos que involuntablemente ha padecido en el Real servicio sele confiera la Subdelegacion d Temporalidades, ù otra equivalente. El objeto d esta solicitud parece una pura gracia y en realidad ès d Justicia. Este Sugeto en premio d sus servicios le concedió el Rey

en diferentes tiempos ocho Alcaldias ó Corregimientos, y por una desgraciada conviracion de casualidades, no llego á disfrutar ninguno, de suerte que lo que con recompensa quedó reducido en la practica á puro chasco. Razon sera, pues, que los meritos que entonces quiso el Rey premiar, y en efecto no fueron premiados, hallen lugar ahora en su benignidad concediendote el Destino con que se contenta.

Soi el sentir, pues, que accediendo S. M. á los Dictamenes del Virrey, y del Fiscal conceda á Carrillo expida á favor de Carrillo las tres providencias á que se termina su solicitud, en lo qual Realm.te rada aventura el Erario, y asegura la felicidad de un vasallo benemerito.

Juzga Sñr con vm su dictamen

Cadiz 9 de Nov.e de 1792.

Dr. Dn Pedro Aparici.

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Madrid 19 de Marzo de 1792.

Mi estimado amigo. Con motivo de la re-
presentacion del Governad.r de S.n Agustin de
la Florida de 15 de Nov.re ultimo se ha pro-
movido un expediente en q.e se versan dos
puntos mui capitales. 1.o el socorro de dinero,
o llamese situado, q.e se ha de remitir à la
provincia p.a q.e se halle en estado de sosste-
ner las cargas precisas de su govierno y defen-
sa. 2.o el sistema de comercio q.e se ha de esta-
blecer en ella p.a q.e pueda prosperar, ò à lo me-
nos precaver su total ruina. No tengo bastante
conocimiento de la Florida p.a hablar de estos
dos objetos con la individualidad q.e quisiera:

pero diré lo q.e infiero de mis cortas noticias, y
y lo q.e parece mas conforme á su posicion
geografica.

V.r Punto

La Florida nunca pudo mantener sus cargas
publicas aun quando eran mucho menores
q.e en el dia. Antes de cedersela á los Yn-
gleses en el año de 1763 se contaba entre las
varias posesiones inutiles y aun gravosas q.e
reconocen en America la dominacion Española;
pero q.e necesita mantener para q. no caigan en
otras manos, ó porq.e sirven de antemural á
provincias mas florecientes. Toda la industria
Yngleza no pudo sacar á la Florida de esta mise-
rable esfera en q.e verosimilm.te permanecerá todavia
largo tiempo. En el dia sin aumentarse su

riqueza ha crecido su importancia, porq. for-
ma una barrera natural p.a alexar del seno
de Mexico a los Anglo-Americanos. Se necesita
pues mantener en ella una regular guarnicion;
y como los costosimos ó ninguno productos de
no puede sufra-
gar su costeo
su Erario, es indispensable señalarle y remitirle
un situado q.e cubra estos esenciales gastos.

Esta providencia no sufre demora,
porq.e en el instante q.e en una provincia faltan
caudales p.a mantener la tropa q.e la guarnece
se halla en proximo riesgo de una fatal revo-
lucion. El Virey de ese situado deben for-
marle el Capitan Gen.l y el Intend.te de la Havana
con acuerdo del Governad.r de la Florida proporcio-
nandolo a las necesidades del pais, y se debe

Expedir immediatam.te orden a la casas ñ.
g.le han de sufragar p.a g.e p.r el pronto en
viers a quenta cantidades proporcionadas
a la urgencia actual.

8

2.o punto.

Si por algun medio ha de salir la Florida
de la nada en q.e se halla, ha de ser fomen-
tando su comercio. Es un error el creer
q.e ese pueda jamas prosperar exterminando
sus operaciones al conducto de la Avana, como
parece lo está en el dia; por q.e desta suerte
siempre recivirá los generos escasos y recarga-
dos, y extraerá sus frutos con embarazo y
lentitud. En mi concepto se debe franquear
a ag.l pais el trafico directo con España en

iguales terminos y con la misma rebaxa
de derechos q.e tienen los puertos menores
de Yndias. Aun seria de sentir q.e se le
concediesen todas las franquicias & mercantiles
q.e disfrutan la Luisiana ó la Isla de Trini-
dad.

En esto poquisimo se aventura, porq.e
la Florida es una provincia aun mas seque-
rada e incomunicable con el resto de mis
posesiones q.e ninguna de las dos mencionadas:
y se puede ganar el q.e fortificandose multipli-
candose por este medio su poblacion y su rique-
za se fortifique la unica barrera q.e tenemos
por ag.lla parte contra los proyectos de los Estados-
Unidos. Ademas creciendo la agricultura y trafico

a ag.lla Provincia, acaso podrà con el tiempo mantenerse
por si propia y descargar al Erario de Mexico
del gravamen q.e aora le produce. Vltimam.te
no nos debemos olvidar q.e la Florida confunde
sus terminos con la Georgia á mui corta distan-
cia della plaza de S.n Agustin, y q.e aun quando
faltasen otras solidas razones en apoyo de
la fr.a seguridad del comercio, ó q.e este presentase
inconvenientes mucho mayores de los q.e ofrece,
siempre exigiria la buena politica q.e se
guirase en lo posible á los Floridanos la
tentacion de envidiar la prosperidad de sus
vecinos.

Tal es mi modo de pensar. Mande V.m
en q.to guste á su aff.o am.o

S.or D.n Pedro Ortiz.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGÍA
IHS
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Mi querido Saavedra: Se Recomendado a Dn. Gon-
zalez solicita el Empleo de Guarda Mayor del Rpo.
Axdo de la Luysiana, p.a que viene prepuesto Shusto
Sanchez. Vea Vm si se puede conferirsele un apa-
rio de este, y mande a mi apdo. y asst. Rubrico.

Aparicio

Bocabul 1792.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Madrid 25 de Abril de 1792.

Mi estimado amigo. No he podido contestar
ántes
hasta ahora ~~ántes~~ sobre el exped.te formado acerca
~~de~~ de la provision del empleo de Guarda-Mayor
de la
de la Provincia de Luisiana, por hallarme ocupado
en otros asuntos q.e me embargan la
y
atencion toda mi atencion.

He examinado el tal exped.te y hallo
q.e es dificil decidirse entre ~~el mérito de~~ los dos sugetos q.e se disputan la eleccion á saber D.n Juan
benemerito
Sanchez y D.n Vicente Gonzalez. Ambos son dignos
en distintos mui anabos
y otros, de desempeñar la referida plaza,
de obtenerla, ambos han hecho sus servicios en
gos y en la misma Prov.a.
obtener
la Luisiana, y ambos son acreedores á conseguir

en ella su recompensa. (Sanchez tiene la ventaja
de haver servido interinam.te el empleo en guerra,
y de venir propuesto por sus Gefes: A Gonzalez y le
favorece su misma desgracia que le supriemo su
empleo q.e habia servido bien, y está sin sueldo
seis años hace, y se ha visto obligado a mendigar p.a sostenerse
en el destino de oficial supernum.o q.e se le dió del
Regim.to del Nuevo Orleans
conrad. y p.a venir a exponer sus
razones y sus miserias al Trono.
Persuadido como estoy q.e en el mérito
y la aptitud hasta proximinal diferencia
Yo me persuado q.e los dos Sres
aptos p.a el empleo porq.e Sanchez lo ha
acreditado en la practica, y Gonzalez tiene todas
las calidades necesarias p.a su desempeño. Y reflexiono q.e el
conferir el empleo a Sanchez solo será recompensar una justa
merec.to
al primero sin premiar su mérito: y pero
la eleccion en Gonzalez
recayendo en el segundo no solo le premiara
como es debido

sus servicios sino le indemnizaran sus agravios.
Q. decir q.e
~~En suma~~ la Justicia le halla ~~era~~ suspensa entre los

dos y la comparo era à separe del ultimo.

Tal es mi modo sepensar y.

En consequencia creo puede V.m tomar el parti-

do q.e dicte su corazon sin ofensa de la equid.

Q. B. S. M. de V.m

S.r D.n Pedro Ysparici.

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Mi querido Saavedra: Vea V.m la
Consulta del Consejo sobre Vasadre, y el
Dictamen de Prieres, y dígame V.m
lo que quiere que se haga.

Quando tambien el papel
que me ofrecio V.m. remitirme apoyan
do el dictamen de la Junta.

Mande V.m à su S.r
Aparicij

18 de Julio

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Mad.d 1.° de Agosto.

Amigo mio. Yo creo que este negocio nunca fue de rigorosa justicia como indica el Consejo en su Consulta, sino de pura gracia como dice mui bien Piñeres en su dictamen. Pero hai ciertas gracias que no se pueden negar sin agravio de la equidad y de la razon; y tal es en mi sentir la que solicita D.n Vicente Basadre. Quando algun individuo, que sirve al Publico voluntariamente puede exigir recompensa por los tramites legales no haiendo precedido estipulacion ò contrato que la fixe. y el hombre mas benemerito de una nacion que la demandase en un Juicio contencioso por el premio de sus acciones con que la havia ilustrado perderia mucha parte de su concepto y de su gloria: pero no tiene duda que siempre se ha mirado como injusticia el abandono ò indiferencia

y aun la poca liberalidad acia los servicios utiles.

Es constante que Basadre fué entre los Españoles el primer promovedor de un importante ramo de comercio que ya havia llamado la atencion de las Naciones extrangeras, y que con fomento de nuestra navegacion hacia utiles las inmensas costas de la California. Su proyecto no se quedó en la clase de imaginario sino que se realizó, y puso en planta a costa de ~~inmensas~~ largas navegaciones y no pequeñas fatigas. Llevó a la China porcion de pieles de nutrias y lobos Marinos primicia fruto de unas poseciones hasta entonces infructuosas; y a pesar de la competencia de otras Naciones mas exercitadas y mejor provistas para este trafico logró despachartas con utilidad dando hy cuentas con exactitud.

Es cierto que se separó de su comision quando en algun modo no estaba

concluida, aunque dejando ya abiertos los caminos y allanadas las dificultades para que otros, como se ha verificado despues sigan ser en el mismo comercio.

En substancia con esto solo completaba su proyecto
Con esto solo completaba su proyecto el ~~establecer~~ restablecer el comercio de pieles de la California con la China, pues dejó abiertos los caminos y allanadas las dificultades p.a q.e otros, como ya se está verificando siguiesen el mismo trafico. Pero pudo realizar todas las partes de su propuesta como por exemplo el cambio de las pieles por Azoques, ya por que no consiguió su entrada á Pequin á establecer esta negociacion, ya por q.e habiendo sido disyuntiva la comision q.e sele dió el q.e beneficiase las pieles por Azoques ó en su defecto por otros generos Asiaticos, con realizar como realizó el uno de los dos estremos dejaba la comision desempeñada, ya por q.e haviendose ~~de el salado~~

Pero quiero que su intempestiva retirada de Canton á España se mire como abandono de una comision

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

trecho una
~~a la~~ especie q convenio ~~q. Juvo~~ con el Virrey
q Nueva España N.g. ni por el Gov.r ni por
la compañia q Filipinas se pondria el menor
embaraso a sus operaciones, ni tendria ~~la mas~~
~~mor~~ dependencia ~~q ello~~ alg.a q ello, con haverse-
lo faltado como sele faltó a este esencial art.o
q su proyecto quedava en algun modo libre
q la obligacion q.e se havia constituido.

Pero dos q varato q.e su ministerio
retirada q la China a Europa se gradue como
abandono q una comision q.e en quanto esta-
vo de su parte quedó desempeñada. Veamos
q.e circunstancias y por q.e motivo execute
este pretendido abandono. Contra Basadre
se havian ya declarado el Governador de Ma-
nila y los factores de la compañia, pretendien-
do el primo restringirle a su arbitrio las facul-
tades de la comision, y aspirando la segunda
con una especie de desconfianza q.e se agrave
á suplantarle en el trafico q.e havia descubierto
a costa de tantas fatigas. En estas circunstan-
cias ¿que seguridad podia tener Basadre
q.e no se executase un atropellamiento cont.a

~~Solo quien~~ no le llevasen en partida
de rexistro a Manila, le sepultasen en una
prision, y se repitiesen en su persona alguna
de las muchas escenas de violencia de que
en todos tiempos y aun en nuestros dias han
sido teatro aquellas Islas. Solo quien ignore
hasta donde Vega sube el despotismo de un Gefe á
cien mil leguas del centro de la autoridad Soberana,
~~no gradue el timido ó el ligero la conducta~~
~~de Basadre en esta ocasion~~ ó q.e no haya oido los
sacrificios q.e con menores motivos se han
~~executado~~ executado ó diariam.te en paises tan remotos, podrá
graduar de timida ó de ligera la conducta
de Basadre.

Por mi sentir el desempeño fue esen-
cial de su comision q.e era entablar el comercio
de pieles de las costas de California con la
China q.e nadie hasta él habia emprendido,
y q.e por el calor con q.e en el dia nos le han
disputado las naciones mas comerciantes
de Europa, puede graduarse qual podrá ser
en algun dia su importancia. Proyectos

meros utiles desempeñados con ~~mucho~~
afanes
menos ~~fatiga~~, y q.e no han dejado mas monu-
mento en q.e afianzar su memoria q.e el vacio
caudales malogrados
de los ~~gastos~~ q.e ~~causaron~~ han sido premiados
entre nosotros con prodigalidad & ~~y~~ seria cosa
estraña q.e el autor de un pensamiento uti-
lisimo, realizado á costa de tantas peregrina-
y con sacrificio de sus intereses
ciones ~~y fatigas~~ pereciese en la ~~miseria~~ del
abandono & y la miseria?

Yo me inclino al dictamen de la
Sen.or
Contaduria, q.e es á mi ver el mas juicioso
q.e hai en todo el expediente, y en mi parece
mui propio de la Sab.a piedad de
q.e ~~debe~~ deber ~~mandar~~ pagar por las cuentas
de Mexico á D.n Vicente Basadre los sitios
mes q.e mediaron desde el ultimo pago que
se le hizo hasta fin de Agt.o de 89. q.e se previe-
ne en esta corte á razon de los 4d.s p.s que
se le havian asignado durante el tiempo
de su comision. Que S. M. se digne ~~darle una~~
~~larga~~ consignarle sobre
las mismas cajas la gruesa que se gradue
necesaria p.a su subsistencia mientras se

proporciona destino, y q.e este sele conviera
con la posible brevedad en el mismo Reyno,
y si huviere proporcion cerca de los mismos
parages que han sido teatro de su merito,
y donde podran ser utiles sus conocimientos
locales.

*

Prog.e el citado Govierno ha graduado discreto.
q.e en los hombres q.e dedican al bien publi-
co aun los esfuerzos infelices merecen re-
compensa, y Jno para incitar a q.e
sigan sus pisadas otros mas dichosos 2 Jno

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

26-13

Reservada

Mi querido Saavedra: Segun và la dansa, ès
muy regular, que para este Correo cuenten con migo
para que se circule orden à la America excitando
los animos de aquellos vasallos à fin a que contri-
buyan con algun donativo p.a los gastos actuales
Yo quisiera estenderla con todo aquel
primor que Vm. save hacerlo, fundando lo en que
la actual Guerra deve reputarse p.r Religion à que
todos devemos contribuir con nuestras personas
y bienes.
Si Vm. me quisiera hacer el favor de
remitirme una minuta, tendria este trabajo
adelantado, y lograria, que el asunto fuese m.e
à toda satisfaccion, y como se deve.
Perdone Vm. mis molestias, y mande
à su afmo. y verdadero Amigo
Aparici

18 de Marzo de 1793

FACULTAD de TEOLOGÍA
GRANADA

La Faccion, q.e en medio de las mas violentas convul-
siones ha llegado a usurpar en Francia la autoridad sobe-
rana, despues de haber alucinado a la parte menos ilustra-
da pero mas numerosa de sus havitantes con la falsa
perspectiva
idea de una libertad quimerica, convirtiendo aq.l florid-
simo pleino en un lastimoso Chaos de desgracias y de
sordenes inauditos; despues de haber violado el derecho
natural y de gentes, disuelto el vinculo social arrastran-
do al derecho de propriedad, sacudido el dulce yugo
y dela moral Christiana
de la Religion Catholica, profanado los mas sagrados
monumentos
objetos dela piedad de sus mayores, proscrito, perseguido y
con barbaro encono exterminado, a los ministros del S.r; despues en fin
etiticimo Or
de haber puesto el colmo a los horrores manchando sus
sacrilegas manos con la inocente sangre de su legitimo
Monarcha, ha llevado hasta tal punto su desenfreno
la Religion y
q.e aspira a subvertir el Govierno de las demas nacio-
trastornar su culto, sus leyes y
nes, aniquilar su Religion, aprontarse de su Soberania,
y precipitar a todo el linage humano en las mismas

calamidades q.e desolan a q.l desgraciado Pais, fuste
~~castigo~~ escarmiento
~~recompensa~~ del orgulloso libertinage de sus moradores
y de la ciega obstinacion con q.e se sacrifican á las
~~execradas~~ perversas maximas de una tropa de Facciosos. Quien-
ofrecido
tras ha ~~penetrado~~ la prudencia alguna esperanza
de remedio S.M.d ha apurado los ~~medios~~ suaves
y procurado cerrar la sangre de sus vasallos, y
de la conciliacion y de la paz, p.a evitar la ruí-
floreciente
na de una Nacion ~~poderosa~~, su antigua aliada,
con cuyos Soberanos se hallaba unido por los estrechos
vinculos de la sangre y de la amistad. Pero hasta
~~todos~~ los prudentes
sido inutiles ~~estos~~ ~~pacificos~~ esfuerzos q.e S.M.d ha
puesto en practica: su mediacion ha sido vilipendiada,
ultrajados sus respetos, violada su alianza, insultados
sus vasallos atropellados sus derechos, y en vez del justo
reconocimiento q.e merecian sus pacificos designios no
ha experimentado sino desacatos hostilidades y ultima-
mente guerra.
M.d un rompimiento formal q.e quita ya toda esperanza
~~el violento recurso p.a indispensable recurso esta guerra.~~
de evitar ~~los males de la guerra~~ el ultimo recurso de las armas

En esta situacion S.M.d no pue-
de menos de usar de todos los medios q.e le ha confiado

el Todo Poderoso p.ª mantener la tranquilidad de sus rei-
nos, defender los sagrados derechos de la Religion Catho-
lica, y uniendo sus armas a las de casi todos los Sobera-
nos ~~de Europa~~ empeñados en la misma causa, ata-
jar a viva fuerza el torrente de males g.e amena-
zan una subversion universal. La nacion Es-
panola ha dado en Europa ya las mas ilustres pruebas de su Religion
y lealtad alistandose con extraordinario ardor p.ª servir
en esta Justa guerra, y haciendo generosos donativos p.ª sos-
tenerla: y S. Mag.d g.e nunca ha diferenciado en su afecto
a sus vasallos Europeos y Americanos, espera g.e Dios compre-
~~ende~~ animadas de los mismos sentimientos espera pro-
ducirán de iguales las mismas expresiones de su zelo y fidelidad
no solo concurriendo con sus personas a la defensa de es-
tos dominios como siempre lo han hecho, sino contribuyendo
con donativos proporcionados a sus facultades p.ª sobrellevar las enormes gastos
de una guerra g.e inte-
resa igualm.te a todos los individuos del Imperio Español,
y en g.e no se trata ya de los derechos particulares desta
o aquella Monarquia sino de la causa de Dios, y del bien

gener.l de los hombres.

Así lo manifestará V.E. á los ha-
bitantes de la comprension de su mando haciendo
lista de los ofrecim.tos voluntarios q.e hayan p.a noticia
de S. Mag.d y del Publico, depositando en R.l Caxas
las cantidades q.e entreguen de q.e llevará quenta
separada y tomando con acuerdo de los Eclesiastico y personas notables
de los pueblos las providencias convenientes p.a q.e se veri-
fiquen las R.l intenciones, y le ocurra p.r los suaves me-
dios q.e quidar insinuados á las actuales urgencias de la
Corona.

M.d 22 de Marzo de 1793.

Amigo mio querido: Doy à Vm. infinitas gracias
p.r la minuta, que me remite, y merecerà la acepta
cion q.e tal.

Perdone Vm. mis continuas, y repetidas
molestias, y mande à su apas.do y aff.o Amg.o

Aparicij

Granada 25 de Marzo de 1793.

D. Franco. de Saavedra

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Mi querido Saavedra: Vea Vm lo que dice el Vizrey de N.ª España, y hagame el gusto de contestarme lo que le parece, porque si he de manifestar à Vm lo que siento, no me hacen fuerza la mayor parte de sus razones, pues si cuenta el Rey con tres millones r.s p.s líquidos, el Publico paga seguramente seis ô siete, sin calcular los daños y perjuicios que se irrogan à las familias muy respetables à los beneficios que tienen segun dice el Virrey.

Vm lo verà y me dirà lo que le parezca, mandando à su verdadero y apas. Amigo

Aranjuez 31 de Agosto de 793

REAL CHANCILLERIA DE GRANADA

FACULTAD DE TEOLOGIA
GRANADA

Querido amigo. he visto y meditado el Exped.te q.e empieza á formarse sobre la extinción del Estanco de tabacos de Nueva-España, y me parece que se halla todavia mui lejos de tener toda la instruccion necesaria p.a fundarle á una providencia decisiva. Desde luego tres millones y medio de pesos fuertes q.e rinde liquidam.te el tal estanco es cantidad mui respetable p.a q.e se deshaga della el Erario, no teniendo prevenida de antemano otra imposicion de menor laya q.e la remplace: y esta imposicion no se propone de alla, y desde aqui es imposible discurrirla.

Ya encuentra un grande embarazo la resolucion de este asunto en la apologia

q.e el Virrey hace del estanco, graduando su aboli-
cion como contraria a los intereses del Rey, y
nada grata al publico el ag.llal provinciar, el q. l
seg.n su concepto ning.n derecho de ig.l monto pagara
con tanto ouro como el q.e satisface voluntaria y
cani inemiblem. p.r el uso del tabaco.

Bien veo q.e las razones del Virrey
incluyen tanto paralogismo como palabras; q.e
con las mismas seria facil probar q.e el Rey debia es-
tancar todas las especies q.e no son de absoluta
necesidad, y absorverse casi todo el comercio de sus
dominios; y q.e los estancos, visto ele como se quiera,
nunca pueden ser utiles ni agradables al publico,
y q.e tal vez los tolera sin quexarse con ag.l genio
de conformidad q.e se presta a todos los males ne-
cesarios q.e. Pero el hecho es q.e la ganancia q.e rinde
en el dia el tal estanco asciende a una grandi-
sima suma con q.e se guerra y p.a coadyuvar a las cargas

de la monarquia, y mientras no se halle otro arbitrio
igualm.te productivo y menos oneroso q.e substituirle,
vale mas dexarle correr en su forma actual.

Los exped.tes promovidos sobre la abolicion
del Estanco en Caracas y Manila ofrecian mejor aspecto
q.e el actual. A su formacion precedieron representaciones o
quejas de los mismos pueblos, y propuestas de arbitrios p.
compensar las utilidades q.e producia el Estanco. Aquiesce
nemos: las provincias interesadas guardan un alto silen-
cio, y no se han ofrecido hasta ahora medios de compen-
sacion. Por consequencia el exped.te está desnudo de
sus principales apoyos. Por otro lado la situacion
actual de los negocios politicos es mas critica de lo
q.e era entonces, y ademas hay una declarada oposicion del
Virrey a ese proyecto, q.e si pusiese mal en la practica,
daria a su execucion un aire de temeridad.

Por todas estas consideraciones soy de
sentir q.e por ahora se deve dormir este negocio hasta
mejor oportunidad. Que al nuevo Virrey electo se le enca-
re antes de salir de España de los beneficios deseos de S. M.

En alivio de ag.l reino; y de le prevenga reservadam.te
llevado q.e sea a ag.l destino empiece a tomar previas
medidas a ver si puede realizarse la extincion del
estanco, buscando ante todas cosas, sin q.e el publico
trascienda el proyecto, medios de remplazar sus utilida-
des, sea imponiendo alg.n derecho sobre el mismo tra-
fico del tabaco, sea aumentando el tributo de los
Indios o por otros arbitrios q.e sugieran la pre-
sencia de las circunstancias.

Atun desde ahora se podria comisio-
nar secretam.te alg.n sugeto de luces de los q.e hallan
en Nueva-España p.a q.e examine el asunto con toda
madurez, calcule los efectos q.e produciria la abolicion
del estanco en la agricultura y comercio de ag.l reino,
y proponga los medios de conciliar en esta parte
las utilidades de la R.l Hac.da con el beneficio dese-
inperrantes ramos.

Atn.a pienna v.ra verd.d am.o de V.m

M.d 2 de Sep.re de 1793.

q.e b.n p.o
S. D. Pedro Otharicá.

re e
m. g.
ial
del
blico
ribida
o tra
los
pre
nisio
llar
toda
icion
reino,
bara
ros

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Mi querido Saavedra: Vñ fue el Protector
a Vidaondo, y si desde aora no se procura impe-
dir que la Intendencia recaiga en alguno de los
que p.r falta de merecim.to, quienes natexamente
y con intrigas perjudican à los que en justicia de-
ven ser atendidos con preferencia, verèmos priva-
dos de sus ascensos à los que se les debe justamente.

Vea Vñ mi dictamen absurdo, y ponga
y quite à su antojo porque solo aquiso al mejor le-
nicio, y bien sè lo que digo en R.l Hac.da donde Vñ. to-
da aquella Hay muchos mal acostumbrados que el
que quiere dar saltos mortales, Vñ. mire al Salto
o otro.

Mande Vñ à su af.mo Apasici

B.s M.s Vñ.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Madrid 16 de Nov.re de 1793.

Lucido Aparici. Devuelvo a Vm. su dictamen q.e me parece mui conforme a razon y justicia. Siempre he estado mui mal con q.e en America no se confieran los empleos superiores a los q.e hacen alli su merito en los destinos subalternos de la misma clase. La falta de un sistema juicioso y seguido en materia de tanta consequencia p.a la felicidad de aquellos paises, es un manantial fecundo de desorden q.e los mantiene en una perpetua debilidad.

Primeram.te desanima a los emplea dos, q.e perdida la esperanza de llegar al termino de su carrera p.r los tramites regu

Llares

dedican toda la atencion ā adquirir dine-
ro, p.ª ver si pueden lograr p.r la intriga
y la corrupcion lo q.e por el camino real
del merito se figuran inasequible. En
segundo lugar los asuntos mas arduos e
importantes están siempre al arbitrio de
personas de poca experiencia y menos ins-
truccion en ellos. Fal vez suelen acertar
p.r casualidad, pero lo seguro es q.e la fortu-
na puede dar empleos, mas no aptitud, y q.e
un sote al frente de un negocio grave es
mas sote q.e nunca. De aqui procede q.e p.ª
suplir la falta de luces practicas en un
tiempo en q.e la urgencia de las circunstancias
imposibilitan un estudio q.e debio ser preliminar,
tienen q.e entregarse a cuerpo perdido en
manos de sus subalternos, los quales ā cor-

Lta

de erario ũ del publico, y ā la sombra de la
xesponsabilidad apena solo tratan de sacar el
bolsillo de mal año, ō satisfacer la pasion
q.e los predomina, seguros de q.e en todo even-
to otro há de llevar las pedradas.

Buen exemplo de esto tenemos en
la misma Havana. Si V.... quando entro
en ag.lla Intendencia hubiera tenido profundos
conocimientos de la Pl. Hacienda, ō por lo me-
nos una mediana practica de su manejo, el
ahorrado
Rey se hubiera, muchos millones, sus Subdit-
tos muchos delitos, el publico muchos
escandalos, el ministerio muchos componen-
dos y Vmd muchos quebraderos de cabeza. Las
buenas calidades morales de ag.l xefe no pu-
dieron llenar el vacio de su corta expe-
riencia. Entro ā ciegas en un empleo mui

distante de su conocimientos: sobrevinieron cir-
cunstancias dificiles; los q.e le rodeaban hallando
la suya abusaron enormemente de su incauta
honradez, y el cayó sin saberlo en abur-
dos mas perjudiciales de los q.e hubiera podi-
do cometer á sabiendas un hombre inigüo.
¿Que diriamos de un Estado q.e confiase
el mando de sus esqüadras á personas q.e nunca
se hubiesen embarcado ni en una lancha? Que
haga Vm de qüenta q.e un Intend.e q.e no se
há versado antes en materias economicas,
es un Almirante q.e jamas há visto la
mar. Yo me he hallado en este caso, y
confieso á Vm q.e me aterro al considerar
el abismo de q.e me salvó la Providencia. Yo
he podido medir su profundidad hasta q.e esta-
ba lejos de sus orillas, habiendome sucedido

lo q.e ^ act viajeros q.e entre las tinieblas de
una noche tempestuosa p.a p.r la margen de
un precipicio sin saber donde se halla, y al
rayar la luz descubre el riesgo de q.e se ha-
llibrado y se asombra de verse vivo.

Yo siempre opinare q.e para la
provision de los empleos de H.da Hacienda de
America se debe establecer un orden gra-
dual a lo menos entre las oficinas de cada
reino ú provincia grande agregando a ellas las
islas o establecim.tos pequeños mas vecinos. Que p.a
oficiales subalternos se escojan mozos bien
nacidos y educados, q.e nunca faltan guando
se saben buscar. Que a oficiales H.s o gefes
de oficina suban los oficiales mayores de mas
credito empezando por las de primera entrada.
Que los oficiales H.s obren entre si pasando

de las casas pequeñas a las grandes, y a los tribunales de quentas. Que las Intendencia de Provincia se confieran a los mejores oficiales Reales o Contadores mayores, y las de exercito a los mas Sobresalientes de provincias.

Asi tendrá cada qual la instruccion propia de su empleo. Lo demas es un trastorno q. reproducirá con mucha frequencia las escenas escandalosas de q. V.m y yo hemos sido testigos.

Hé respondido a V.m mas de lo q. me prevenia, pero se me acaboró la musa, y he dexado correr la pluma en la confianza de la amistad, con la misma mande V.m a su aff.mo

los

ia &

oficia

exer

ncias.

bro

traior

ia

he

r de

la

)

2

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Mi querido Saavedra: Este Noviembre vno
me desa vida, y es mi sombra: Saquense vñ
a èl, y contente à lo que le tiene suplicado vn

Ygnacio

Vltimo Abril

FACULTAD DE TEOLOGIA
IHS
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

Mi querido Saavedra: Para dar dictamen sobre lo que pide este capitan a Guarda costas quisiera saber como estàn los ofaxacas, y que Vm me ilumine p.r el acierto en el supuesto a que no ès asequible la plaza de capitan a mar y Guerra.

Perdone Vm y mande à su apas.r y aff.o Amn.o

Aparicio

15 a Junio.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA